



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

**EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN 11
FONDOS DE DESARROLLO LOCAL
(Vigencia 2016 a 2019)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1421 de 1993,
y en concordancia con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 24 de 1993

Bogotá, D.C., mayo de 2020



Balance procesos de contratación objeto
de acompañamiento preventivo
(Vigencia 2019)

Veedor Distrital
Guillermo Rivera

Viceveedora Distrital
Diana Mendieta Durán

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos
Patrich Pardo

Veedor Delegado para la Contratación
Byron Valdivieso

Veedora Delegado para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal
Laura Inés Oliveros Amaya

Veedor Delegado para la Participación y los Programas Especiales
Ramón Villamizar Maldonado

Jefe Oficina Asesora de Planeación
Rino Acero

Jefe Oficina Asesora de Jurídica
María Liliana Rodríguez Valencia

Equipo de Trabajo

Carlos Hugo Medina Meza
Claudia Marcela Ávila Bernal
Luis Alberto Bogotá Galarza

Martha Lucía Trujillo Calderón
Natalia Silva Ayubi
Nelson Rubio Baracaldo

Tabla de contenido

Introducción.....	5
1. Resultados obtenidos en los fondos de desarrollo local.....	5
1.1 Usaqué.....	5
a. Situaciones Comunes.....	5
b. Aspectos relevantes.....	6
1.2 San Cristóbal.....	10
a. Situaciones comunes.....	10
b. Aspectos relevantes.....	11
1.3 Tunjuelito.....	20
a. Situaciones comunes.....	20
b. Aspectos relevantes.....	21
1.4 Bosa.....	26
a. Situaciones comunes.....	26
b. Aspectos relevantes.....	27
1.5 Kennedy.....	28
a. Situaciones comunes.....	28
b. Aspectos relevantes.....	28
1.6 Fontibón.....	30
a. Situaciones comunes.....	30
b. Aspectos relevantes.....	30
1.7 Engativá.....	35
a. Situaciones comunes.....	35
b. Aspectos relevantes.....	36
1.8 Suba.....	42
a. Situaciones Comunes.....	42
b. Aspectos relevantes.....	43
1.9 Los Mártires.....	46
a. Situaciones comunes.....	46
b. Aspectos relevantes.....	47
1.10 Puente Aranda.....	51
a. Situaciones comunes.....	51
b. Aspectos relevantes.....	52
1.11 Ciudad Bolívar.....	55
a. Situaciones comunes.....	56
b. Aspectos relevantes.....	57
2. Situaciones generales advertidas en la contratación de los fondos de desarrollo local.....	58
2.1 Plan Anual de Adquisiciones – PAA.....	58
2.2 Planeación.....	58
2.3 Gestión documental.....	59
2.4 Modalidad de selección.....	59

2.5	Requisitos habilitantes	59
2.6	Acreditación de experiencia.....	59
2.7	Criterios de ponderación en contratación de obras	60
2.8	Matrices de riesgos previsibles	60
2.9	Publicidad en SECOP	60
2.10	Expedición de adendas.....	61
2.11	Formato Único de Hoja de Vida – FUHV	61
2.12	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	61
2.13	Indebida inclusión de cláusulas excepcionales	61
2.14	Supervisión, apoyo a la supervisión e Interventorías.....	61
2.15	Garantías contractuales	62
2.16	Modificaciones contractuales.....	62
2.17	Suscripción de documentos contractuales	62
3.	El talento humano de los fondos de desarrollo local	62
3.1	Fondo de Desarrollo Local Usaquéen.....	63
3.2	Fondo de Desarrollo Local Chapinero	63
3.3	Fondo de Desarrollo Local Santa Fe.....	63
3.4	Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal	64
3.5	Fondo de Desarrollo Local Usme	64
3.6	Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito	64
3.7	Fondo de Desarrollo Local Bosa.....	65
3.8	Fondo de Desarrollo Local Kennedy	65
3.9	Fondo de Desarrollo Local Fontibón	65
3.10	Fondo de Desarrollo Local Engativá	66
3.11	Fondo de Desarrollo Local Suba.....	66
3.12	Fondo de Desarrollo Local Barrios Unidos	66
3.13	Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo.....	67
3.14	Fondo de Desarrollo Local Mártires	67
3.15	Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño	67
3.16	Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda	68
3.17	Fondo de Desarrollo Local Candelaria	68
3.18	Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	68
3.19	Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar	69
3.20	Fondo de Desarrollo Local Sumapaz	69

Introducción

La Veeduría Distrital Delegada para la Contratación, adelantó visitas de evaluación de la gestión a once (11) Fondos de Desarrollo Local, durante las vigencias 2016 a 2019, con el fin de identificar situaciones que pudieran afectar los intereses de estos en materia contractual, y promover la adopción de acciones tendientes a su erradicación, mediante la entrega de informes con recomendaciones puntuales.

Se revisaron 811 contratos, correspondientes a todas las modalidades de selección por un valor total de \$365.958.545.954.

En el presente informe se expondrán en primer lugar, los principales resultados obtenidos en cada uno de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) evaluados, mostrando las situaciones comunes identificadas en cada uno de ellos y los aspectos relevantes que fueron observados por el órgano de control.

En segundo lugar, se resaltarán las falencias que se evidenciaron de manera generalizada o recurrente en la contratación de todos ellos y que afectan la transparencia de la gestión contractual.

En tercer lugar, se hará un breve análisis que desde el punto de vista del talento humano deben ajustar los FDL para mejorar la calidad y eficiencia de su gestión como operadores contractuales.

1. Resultados obtenidos en los fondos de desarrollo local

1.1 Usaquéen

La Veeduría Distrital elaboró en agosto de 2017, un informe como consecuencia de la visita de carácter administrativo que realizó al Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen, en el que se tomó una muestra de las actuaciones contractuales adelantadas entre enero de 2016 y junio de 2017.

a. Situaciones Comunes

• Publicidad en el SECOP

- ✓ En la mayoría de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2016, no se encontraron publicados los estudios previos, ni las adiciones y prórrogas, cuando hubo lugar a ellas.

• Supervisión y apoyo a la supervisión

- ✓ En varios de los contratos objeto de la revisión no se encontró el documento mediante el cual se realizó la designación del apoyo a la supervisión.
- ✓ En los expedientes contractuales no reposan los documentos que den cuenta del seguimiento a los cronogramas de los contratos o a su ejecución por parte de los supervisores y/o personal de apoyo a la supervisión.

b. Aspectos relevantes

Contrato de Obra No. 107 de diciembre 30 de 2016. Celebrado con el Consorcio HI, para contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste la construcción y adecuación de las obras para la intervención por riesgos asociados a fenómenos de remoción en masa de acuerdo a los estudios y diseños realizados en 6 sitios de la localidad de Usaqué, por un valor de \$3.485.071.840 y un plazo de ejecución de 9 meses.

- ✓ Se evidenció demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 007 de marzo 28 de 2016. Celebrado con Corporación Somos Más, para contratar los servicios logísticos y de recurso humano necesarios para la realización de los encuentros ciudadanos y la consolidación del Plan de Desarrollo Local de Usaqué período 2017/2020, por un valor de \$39.000.000 y un plazo de ejecución de 7 meses.

- ✓ En el informe final de apoyo a la supervisión, se indicó que no habían sido objeto de ejecución algunas actividades por tratarse de aquellas que deberían ser realizadas por el Fondo de Desarrollo Local, por lo que se procedió a liquidar el contrato y liberar saldos.
- ✓ El estudio del sector, se fundamentó en una norma derogada.

Contrato de Prestación de Servicios No. 090 de diciembre 5 de 2016. Celebrado con la Fundación XIXA, para adelantar la ejecución del evento denominado “Cumpleaños de Usaqué 2016”, por un valor de \$169.826.923 y un plazo total de ejecución de 2 meses y 5 días.

- ✓ Se violó el principio de planeación, ya que del contenido de los documentos soporte del proceso se evidenció que el cronograma previsto para la realización del evento era de imposible ejecución en los términos originalmente planteados.
- ✓ En los factores de ponderación no fueron claros los criterios y/o condiciones específicas que debían cumplir las presentaciones adicionales ofrecidas.
- ✓ El contrato fue prorrogado con fundamento en circunstancias previsibles, porque en la fase primaria del proceso de selección, los documentos daban cuenta de la imposibilidad de ejecución en los términos allí establecidos.

Contrato de Interventoría No. 057 de septiembre 12 de 2016. Celebrado con Haggen Audit Ltda., para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al Convenio Interadministrativo que se celebre entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaqué y la Subred Integrada de Servicios de

Salud Norte E.S.E. para suministrar ayudas técnicas, que no se encuentren previstas o cubiertas dentro del Plan Obligatorio de Salud POS, acorde a las características y necesidades individuales de las personas en condición de discapacidad, su familia, cuidador o cuidadora y realizar acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad, insertas en el proyecto No. 0827-2016 “Promoción de la salud desde la autonomía, la dignificación y la convivencia”, establecidas para el componente: “Ayudas técnicas en salud”, por un valor de \$35.000.000 y un plazo de ejecución de 10 meses.

- ✓ Los requisitos técnicos habilitantes exigidos para acreditar la experiencia pudieron resultar restrictivos, puesto que no se tuvo en cuenta el valor del proceso, se limitó la experiencia a un determinado número de años y con contratos que tuvieran objetos específicos.
- ✓ En la carpeta contractual no se encontró evidencia de la presentación por parte de la interventoría, dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, del plan de acción con el cronograma de actividades para la realización del seguimiento y verificación a la ejecución del convenio interadministrativo.

Convenio Interadministrativo 101 del 27 de diciembre de 2016. Celebrado con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE. Unidad Prestadora de Servicios de Salud Usaqué, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaqué y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para realizar acciones para el control de plagas, garantizando el ejercicio del derecho a la salud y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de Usaqué, por un valor de \$110.001.000 de los cuales \$100.000.000 corresponden al aporte del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué, y \$10.001.000 al de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y un plazo de ejecución de 5 meses.

- ✓ En los estudios previos se advirtió que parte de los mismos contienen referencias no relacionadas con el objeto del contrato.
- ✓ No aparece evidencia de que se haya solicitado y obtenido aval de la Secretaría Distrital de Gobierno para celebrar el contrato.

Contrato Interadministrativo No. 102 de diciembre 23 de 2016. Celebrado con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, para realizar la Gerencia para ejecutar a monto agotable, por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, el diagnóstico, los estudios y diseños, la conservación, el mantenimiento preventivo y rutinario, la rehabilitación y construcción de los segmentos de la malla vial en la localidad de Usaqué en Bogotá D.C., así como la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional a los contratos que de ello resulte, por un valor de \$10.461.097.437 y un plazo de ejecución de 12 meses.

- ✓ No se evidenció en ninguno de los documentos soporte, el análisis económico, financiero y técnico que llevó a determinar de manera objetiva al FDLUSA el porcentaje pactado con FONADE por concepto de cuota de gerencia en la ejecución del contrato (10,04% del presupuesto).

- ✓ No se evidenció en los documentos del proceso de selección cuál es la ventaja comparativa de suscribir el citado contrato, pese al pago de una cuota de gerencia de \$1.050.000.000.
- ✓ Los rendimientos financieros derivados de la ejecución del contrato, por tratarse de un contrato interadministrativo, ingresaron al patrimonio de FONADE, caso contrario se presentaría si se hubiesen celebrado los contratos de obra e interventoría por medio de otras modalidades de selección.
- ✓ En junio de 2017, no había en el expediente contractual evidencias del Acta de Inicio o de los soportes de ejecución de los contratos de obra e interventoría.

Aceptación de Oferta No. 091 de diciembre 6 de 2016. Celebrado con Proveedores de Productos y Servicios Varios S.A.S., para el suministro de los elementos necesarios para acompañar la clausura de la campaña 16 días de activismo contra la violencia de género, por un valor de \$17.6000.000 y un plazo de ejecución de 1 día.

- ✓ En los estudios previos publicados en SECOP y en la invitación pública, se identificó como un contrato de compraventa y el pago de su valor contra entrega.
- ✓ En la aceptación de oferta de diciembre 6 de 2016 y en el acta de liquidación se denomina el contrato como de suministro.

Aceptación de Oferta No. 098 de 19 de diciembre de 2016. Celebrada con Jairo Humberto Murcia Herrera, para el suministro de uniformes para el desarrollo de los Juegos Inter-Barriales en la localidad de Usaquén, por un valor de \$10.920.000 y un plazo de ejecución de 1 mes.

- ✓ Los estudios previos base del proceso de selección, se hicieron tomando información económica de los años 2012 y 2013, tanto en lo concerniente a los estudios de mercado como en el análisis de sector.
- ✓ La garantía exigida aparece aprobada con fecha anterior a su entrega por el contratista.

Aceptación de Oferta No. 092 de diciembre 7 de 2016. Celebrado con Flor Emilsen Guzmán Pulido, para la elaboración y suministro de petos, chaquetas institucionales doble faz y camisetas para los servidores y contratistas de la Alcaldía Local de Usaquén, por un valor de \$ 15.567.200 y un plazo de ejecución de 1 mes.

- ✓ En los estudios previos, no se pudo establecer cómo se determinó cuantitativamente la cantidad de elementos requeridos.
- ✓ Se aceptó como válida una certificación que no tenía fecha de expedición, ni la firma de la autoridad emisora, cuando se había exigido en los estudios previos.
- ✓ Desde la firma del acta de inicio, se tornó de imposible cumplimiento la fecha en que debían entregarse los petos, a pesar de la necesidad de que previamente era indispensable la verificación de las características técnicas y calidad de las muestras para proceder a su producción.

Contrato de Prestación de Servicios No. 052 de agosto 10 de 2016. Identificación Interna. Orden de compra celebrada con Servilimpieza S.A. Orden de Compra No. 9896 / Acuerdo Marco de

Precios (AMP) CCE-146-1-AMP-2014, para contratar suministro de servicios de aseo y cafetería, por un valor de \$43.638.559.95 y una vigencia del 10/08/2016 al 15/01/2017.

- ✓ En el simulador para estructurar la compra, no se incluyó en la solicitud de cotización general lo correspondiente a estampillas o gravámenes adicionales, información obligatoria bajo los términos y condiciones del AMP, y que incide necesariamente en el presupuesto del proceso y en el valor de las ofertas a presentar por los proveedores interesados.
- ✓ Se evidenció que se ejecutaron todas las etapas inherentes al proceso de selección, sin contar con el respaldo presupuestal de la adquisición, toda vez que el CDP No. 498 sólo fue expedido después de la adjudicación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 053 de agosto 10 de 2016. Identificación Interna. Orden de compra celebrada con Organización Terpel S.A. Orden de Compra No. 9897 / AMP CCE-290-1-AMP-2015., para el suministro de combustible, por un valor de \$17.500.000 y una vigencia del 10/08/2016 al 31/01/2017.

- ✓ No se evidenció soporte de la escogencia del proveedor seleccionado dentro del AMP.
- ✓ No se evidenció evaluación o soporte de la selección del proveedor, con lo que se incumplió uno de los deberes establecidos en el AMP.

Contrato de Prestación de Servicios No. 020 de julio 08 de 2016. Celebrado con Ángel Napoleón Ruiz Perilla, para prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión en la Alcaldía Local de Usaquén en asuntos de convivencia y seguridad ciudadana, por un valor total de \$45.000.000 y un plazo de ejecución hasta el 10 de abril de 2017.

- ✓ No se evidenciaron las modificaciones a la afiliación de la ARL correspondientes a las prórrogas y adiciones suscritas.
- ✓ Se pactaron obligaciones propias del contrato de consultoría.

Contrato de Prestación de Servicios No. 022 de julio 08 de 2016. Celebrado con Ingrith Lorena Escobar García para prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión en la sustanciación de procesos administrativos de conocimiento de la Alcaldía Local de Usaquén, por un valor total de \$32.000.000 y un plazo de ejecución hasta el 9 de marzo de 2017.

- ✓ Para la fecha de celebración del contrato, la contratista no cumplía con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el estudio previo.

Contrato de Prestación de Servicios No. 002 de marzo 8 de 2016. Celebrado con Delcy Viviana Gómez Ortiz, para prestar los servicios profesionales como abogado en el Grupo de la Coordinación Jurídica, para que adelante y de impulso procesal a los procesos sancionatorio administrativos que sean de conocimiento de la Alcaldía Local con ocasión de la presunta Infracción del Régimen de Urbanístico (Ley 388 de 1997 y 810 de 2003), Infracción al Régimen de Establecimientos de

Comercio (Ley 232 de 1995) y Contravención al Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2002), por un valor total de \$16.000.000 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ El contrato fue suspendido el día de su terminación por solicitud del contratista que adujo razones personales. Esta suspensión se amplió por los mismos motivos.
- ✓ El contrato fue adicionado, prorrogado y suspendido y nuevamente ampliada la suspensión, a solicitud de la contratista por razones personales.
- ✓ En el expediente contractual no se encontró evidencia de la terminación del contrato.
- ✓ No se evidenció la modificación de la póliza, ni de la afiliación a la ARL correspondientes cuando se suspendió el contrato, ni cuando se suscribió la prórroga y adición.

1.2 San Cristóbal

La Veeduría Distrital elaboró en enero de 2018, un informe como consecuencia de la visita de carácter administrativo que realizó al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en el que se tomó una muestra de las actuaciones contractuales adelantadas entre enero de 2016 y junio de 2017.

a. Situaciones comunes

• Requisitos habilitantes

- ✓ En algunos procesos de selección se establecieron requisitos habilitantes que podrían ser restrictivos desde el punto de vista de la experiencia exigida a los futuros proponentes, sin que se justifique en los estudios previos, ni en los análisis de sector, la razón para limitar la participación mediante la definición de unos criterios habilitantes que no guardan relación de proporcionalidad con el objeto contractual y las particularidades de cada proceso de selección.
- ✓ Se limitó la acreditación de la experiencia habilitante a un determinado número de años, a la ejecución de dos o máximo tres contratos con objetos específicos y por una cuantía igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

• Criterios de evaluación de las ofertas

- ✓ En algunos pliegos de condiciones, se estableció la experiencia y formación adicional de los profesionales ofrecidos como factores ponderables de calidad de las propuestas.
- ✓ Los estudios previos de dichos procesos carecen de la justificación y fundamentos que permitan entender las razones objetivas de la Administración Local, para establecer la puntuación del equipo de trabajo aportado como factor de ponderación en la evaluación.

• Respuestas a observaciones

- ✓ En la mayoría de procesos de selección, las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones y/o al pliego de condiciones definitivo, no se motivaron las

razones por las cuales no se aceptaban las observaciones o la razón por la cual estaban parcialmente o no de acuerdo con las mismas.

- **Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales**

- ✓ En los casos en los que se suscribieron adiciones y prórrogas, no se incluyeron los formularios de actualización de la ARL en los expedientes contractuales, para informar la modificación del plazo contractual.

- **Diligenciamiento órdenes de pago**

- ✓ Los formatos de orden de pago fueron parcialmente diligenciados, porque los espacios respectivos para nombres y firma de las personas encargadas de verificar la información aparecían en blanco.

- **Inconsistencia en las garantías exigidas en los estudios previos y las pactadas en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2016**

- ✓ En los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a pesar de que se exigía amparar con la garantía los riesgos de cumplimiento y calidad; en el contrato solo se aseguró el cumplimiento.
- ✓ No se evidenció en los soportes del expediente justificación alguna para modificar en el contrato los amparos inicialmente considerados.

b. Aspectos relevantes

Contrato de Obra No. 155 de diciembre 29 de 2016. Celebrado con Consorcio EGS, para contratar bajo la modalidad de precios fijos no reajustables la construcción de obras para la mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en los barrios Alpes de Futuro y Nueva España parte alta, derivados del estudio de consultoría No. 140 de 2015 por un valor de \$2.970.173.394 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ La solicitud de viabilidad jurídica a la Secretaría Distrital de Gobierno no cuenta con firma, ni la solicitud de CDP.
- ✓ A pesar de que se trataba de una licitación pública, en el pliego de condiciones se refieren a ésta como un proceso de selección abreviada de características técnicas y de común utilización - subasta inversa.
- ✓ Se requirió a los posibles proponentes para participar en la construcción de una herramienta diseñada por la Veeduría Distrital denominada “Proceso de Integridad”, que ya no está vigente.
- ✓ Se indicó que la Veeduría Distrital haría acompañamiento al proceso, pero nunca se solicitó a esta Entidad tal acompañamiento.

- ✓ En el pliego de condiciones, se estableció como causal de rechazo, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

Contrato de Obra No. 173 de diciembre 30 de 2016. Celebrado con Interambiente Ingeniería S.A.S., para realizar bajo la modalidad de precios unitarios, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial, espacio público y obras complementarias producto del Contrato de Consultoría No. 142 de 2015, vías excluidas del Contrato de Obra Pública 164 de 2015 y otras de la Localidad de San Cristóbal, por un valor de \$5.265.289.780.02 y un plazo de ejecución de 9 meses.

- ✓ Se publicó una adenda en la que se incluían cambios de los anexos del proceso, documentos que no fueron objeto de publicación, alegando fallas presentadas en la página de Colombia Compra Eficiente, lo cual no ocurrió.
- ✓ Se exigió una garantía de responsabilidad civil extracontractual por un monto inferior al consagrado en la Ley.
- ✓ Se evidenciaron inconsistencias en los documentos del proceso, asociadas con el plazo de ejecución, puesto que en el estudio previo se estableció un término de siete meses y en el pliego de condiciones uno de nueve meses, misma falencia se advirtió en el anexo técnico y el formato de propuesta económica, lo que obligó al FDLSC a evaluar las propuestas que tenían los 2 plazos.
- ✓ Se aprobó la garantía con un número de contrato errado y un porcentaje de cumplimiento inferior al exigido.

Contrato de Prestación de Servicios No. 090 de diciembre 5 de 2016. Celebrado con La Previsora S.A. Compañía de Seguros, para contratar con una compañía aseguradora, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, los seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles, y en general, el patrimonio del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, por un valor total de \$164.905.654 y un plazo de ejecución de 591 días.

- ✓ En los estudios previos del proceso, se estableció que el plazo de contrato sería de 12 meses o hasta agotar recursos, sin embargo, en la minuta del contrato se plasmó como plazo de ejecución 400 días, sin que en la Adenda 1 se hubiera hecho y justificado la modificación del plazo de 12 meses a 400 días.
- ✓ El CDP de la adición del contrato no estaba firmado por el responsable de presupuesto.
- ✓ La justificación dada por el supervisor para la adición y prórroga, evidencia la falta de planeación, porque el FDLSC, conocía la obligación de mantener asegurados sus bienes y contaba con la suficiente antelación para planear y llevar a cabo un nuevo proceso de selección.

Contrato de Prestación de Servicios No. 145 de diciembre 20 de 2016. Celebrado con Carlos Alberto Pinzón Molina, para realizar las actividades necesarias para desarrollar e implementar la semana de la cultura, arte y patrimonio dentro del marco de la gestión artística y cultural de los territorios de la Localidad de San Cristóbal, por un valor de \$153.872.038 y un plazo de ejecución 3 meses.

- ✓ Se estableció como criterio de ponderación, la experiencia adicional de un coordinador otorgándole 300 puntos.
- ✓ No obstante lo anterior, el contratista solicitó autorización para el cambio de la coordinadora presentada en su propuesta, porque no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección, en particular, con los requisitos de experiencia adicional exigidos.
- ✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 166 de diciembre 30 de 2016. Celebrado con Proyectos y Consultorías RC S.A.S., para la prestación de los servicios para la realización del festival deportivo y de actividad física en la Localidad San Cristóbal a fin de generar acciones que promuevan identidad y apropiación de territorio en el marco de actividades de recreo deportivas que vinculen a la comunidad de la Localidad, por un valor de \$171.200.794 y un plazo de ejecución de 3 meses.

- ✓ La resolución de adjudicación que reposaba en el expediente contractual no tenía la firma física del ordenador del gasto y tampoco la publicada en SECOP.
- ✓ El acta de inicio se firmó 4 meses y medio después de la firma y del otorgamiento de la garantía.
- ✓ Aunque los estudios previos y el contrato previeron como obligación específica la de conformar un comité interinstitucional de seguimiento a la ejecución del contrato, en la carpeta contractual no se encontraron las actas de su constitución o de su actuar.

Contrato de Prestación de Servicios No. 167 de diciembre 30 de 2016. Celebrado con Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia-EGESCO, organización sin ánimo de lucro, para contratar la prestación de servicios para el desarrollo de acciones de mejoramiento, resignificación y aprobación de los espacios de agua de la Localidad, por un valor de \$193.000.000 y plazo de ejecución de 5 meses.

- ✓ No se incluyeron en el cronograma del proceso, la actividad y el plazo para la expedición de adendas.
- ✓ Se consagró como causal de rechazo de la propuesta la falta de presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
- ✓ En el pliego de condiciones se exigió que en el certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas su creación fuera de al menos de diez años, antes de la recepción de propuestas.
- ✓ En los pliegos se indicó que el proceso tendría el acompañamiento de la Veeduría Distrital, sin que se tuviera la certeza sobre ello, a la postre, el proceso no contó con el acompañamiento de la Veeduría Distrital.

Contrato de Prestación de Servicios No. 084 de julio 28 de 2016. Celebrado con Compañía de Seguridad Nacional “COMSENAL” LTDA., para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada, para el Fondo de Desarrollo Local en la modalidad de vigilancia fija y móvil con armas y medios tecnológicos, en las instalaciones de propiedad de la entidad y/o bajo su custodia, en las

diferentes dependencias con el fin de asegurar la protección de las personas que se encuentren en ellas, de bienes muebles e inmuebles de propiedad de ella o bajo su custodia y de los que legalmente sea o llegue a ser responsable, por un valor de \$278.043.827, por un valor total de \$278.043.827 y por un plazo 7 meses.

- ✓ La resolución de apertura del proceso de selección se publicó en el SECOP un día antes de su fecha de expedición y el FDLSC no ajustó el cronograma.
- ✓ Se expidió y publicó una Adenda en el SECOP, para modificar los índices financieros del pliego de condiciones definitivo, a tan sólo 4 horas hábiles del vencimiento del término previsto en el cronograma para la presentación de ofertas.

Contrato de Prestación de Servicios No. 146 de diciembre 20 de 2016. Celebrado con Unión Temporal Profesionales en Logística y Recreación – PRODEPORT, para realizar las actividades necesarias para desarrollar e implementar el carnaval territorio Fucha, memoria e identidad de acuerdo a los estudios previos, pliego de condiciones, y anexos técnicos de la Localidad de San Cristóbal, por un valor de \$186.686.618 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ No hay evidencia en el expediente contractual de la solicitud que debió realizar el FDLSC a la Secretaría Distrital de Gobierno, sobre la revisión y análisis técnico, jurídico y financiero de los estudios previos y demás documentos del proceso.
- ✓ En el estudio previo soporte del proceso de contratación, se estableció como plazo de ejecución del contrato un término de 3 meses y en el pliego de condiciones, el término de ejecución del contrato se estableció en 4 meses.
- ✓ En el contenido del pliego de condiciones se realizó referencia normativa y nominativa a un proceso de licitación pública, y no a la modalidad de selección abreviada por menor cuantía desarrollada.
- ✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.
- ✓ El contratista aportó una garantía de seriedad de la oferta, por un valor inferior al 10% del presupuesto oficial del proceso.

Contrato de Prestación de Servicios No. 163 del 30 de diciembre de 2016. Celebrado con Fundación Justicia Social, para la realización de acciones para la promoción y el fomento de las rutas de acceso y la justicia formal y a los mecanismos de cuidado y protección ciudadana en el marco del proyecto 1128 promoción, prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas, por un valor de \$92.100.000 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ En el pliego de condiciones, se exigió como requisito jurídico habilitante que en el certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas su creación fuera de al menos de diez años, antes del cierre del proceso y que tuvieran un objeto social idéntico al del proceso de selección.

Contrato de Compraventa 176 de diciembre 30 de 2016. Celebrado con FACOMED LTDA., para dotar Instituciones Educativas Distritales para apoyar y fomentar las iniciativas de docentes que promueven el desarrollo del pensamiento científico en las y los estudiantes y así mismo dotar las aulas de las Instituciones Educativas Distritales que implementan el programa de aceleración del aprendizaje en la Localidad de San Cristóbal, por un valor de \$48.503.201 y un plazo de ejecución de 2 meses.

- ✓ En todos los documentos precontractuales del proceso se estableció que tendría un presupuesto oficial para la contratación de \$175.953.556.
- ✓ En los documentos del proceso se incluyeron apartes de normas y actividades que son propias de otro tipo de contrato.
- ✓ En el documento de respuestas a observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y que se expidió menos de 24 horas antes del cierre, se aclaró a los proponentes que podían presentar propuesta a cualquiera de los grupos según la clasificación de bienes efectuada, cotizando la totalidad de los ítems de cada grupo, es decir, se modificó el pliego sin Adenda.

Contrato de Compraventa No. 179 de diciembre 30 de 2016. Celebrado con la Unión Temporal BACATÁ 2, para la adquisición de equipos tecnológicos y audiovisuales (computadores, impresoras, vídeo beam, escáner, tablets, televisores, teatro en casa y otros) para la Alcaldía Local y la JAL de San Cristóbal, dotar las instituciones educativas distritales de la Localidad, por un valor de \$62.211.918 y un plazo de ejecución de 3 meses.

- ✓ En los documentos del proceso se incluyeron apartes de normas y actividades que son propias de otro tipo de contrato.
- ✓ Se expidió y publicó una Adenda en el SECOP, a menos de 24 horas hábiles del vencimiento del término previsto en el cronograma para la presentación de ofertas.

Orden de Compra No. 9413 / Acuerdo Marco de Precios CCE-146-1-AMP-2014. Celebrada con Serviaseo S.A., para contratar la prestación integral del servicio y suministro de aseo y cafetería para las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, la JAL de conformidad con las disposiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, por un valor de \$78.136.571.60 y un plazo de ejecución del 13/07/2016 al 10/03/2017.

- ✓ En el estudio previo se incluyeron obligaciones diferentes a las establecidas en el AMP CCE-146-1-AMP-2014.
- ✓ No se evidenció soporte de la escogencia del proveedor seleccionado dentro del AMP.
- ✓ En el simulador para Estructurar la Compra, el FDLSC no incluyó en la solicitud de cotización general lo correspondiente a estampillas o gravámenes adicionales, lo que incide en el presupuesto del proceso y en el valor de las ofertas a presentar por los proveedores interesados.

Contrato de Consultoría No. 148 de diciembre 29 de 2016. Celebrado con Environmental and Geomechanical Solutions EGS S.A.S., para contratar por el sistema de precio global fijo, no reajutable la elaboración de estudios y diseños para la ejecución de obras de mitigación en los

barrios Santa Rita, La Roca y Canadá Guira y actualización de los estudios y diseños de obras de mitigación del barrio Guacamayas, por un valor de \$398.674.681 y un plazo de ejecución de 5 meses.

- ✓ No se encontraron en el expediente contractual el oficio mediante el cual el FDLSC solicitó a la Secretaría Distrital de Gobierno la revisión y análisis técnico, jurídico y financiero de los estudios previos y demás documentos propios de la etapa precontractual del proceso que pretendía adelantar.
- ✓ En el pliego de condiciones, se confundieron los conceptos de anticipo y pago anticipado, razón por la cual se solicitó amparo al pago anticipado.
- ✓ Se definieron indicadores financieros en los que se desconocieron los principios de libre concurrencia y proporcionalidad.
- ✓ Se incluyó en el contrato la cláusula de caducidad, pese a ser un contrato de consultoría en que la norma no permite este tipo de cláusulas.

Contrato de interventoría No. 164 de diciembre 30 de 2016. Celebrado con la Unión Temporal Interjardines 2016, para la interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental, social y financiera al contrato de obra, cuyo objeto es contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos, no reajustables, la adecuación y/o remodelación de los espacios determinados de equipamientos del Distrito destinados para la Atención Integral de la Primera Infancia (AIPI), por un valor de \$ 86.914.967 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ En el pliego de condiciones, se confundieron los conceptos de anticipo y pago anticipado. Exigiendo al contratista constituir una garantía que ampare el buen manejo del anticipo, cuando en los pliegos fueron claros al fijar en la forma de pago un 10% como pago anticipado.
- ✓ Se incluyó en el contrato la cláusula de caducidad, pese a ser un contrato de interventoría.

Contrato de Interventoría No. 150 de diciembre 28 de 2016. Celebrado con Consorcio Interventoría MVSC, para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SISO al contrato de obra pública que tendrá por objeto realizar bajo la modalidad de precios unitarios fijos, no reajustables, la actualización y ajuste de estudios y diseños, la construcción de la malla vial, espacio público y obras complementarias producto del contrato de consultoría IDU-UEL-4-20-93-2009 de la localidad de San Cristóbal, por un valor de \$615.665.317 y un plazo de ejecución de 10 meses.

- ✓ En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes debía aportar como mínimo el 40% de la experiencia general solicitada y tener como mínimo el 50% de participación, condición que limita la pluralidad de oferentes.
- ✓ Se incluyó en el contrato la cláusula de caducidad, pese a ser un contrato de interventoría.

Contrato de Interventoría No. 154 de diciembre 29 de 2016. Celebrado con Jaime Herrera Osorio, para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable al contrato de obra pública que tendrá por objeto la brigada de reacción vial para ejecutar a monto

agotable las actividades necesarias de mantenimiento y conservación de la malla vial de la localidad de San Cristóbal, por un valor de \$50.000.000 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes debía aportar como mínimo el 40% de la experiencia general solicitada y tener como mínimo el 50% de participación, condición que limita la pluralidad de oferentes.
- ✓ Los formatos de órdenes de pago se encontraron sin firma y diligenciados de manera incompleta.
- ✓ Se incluyó en el contrato la cláusula de caducidad, pese a ser un contrato de interventoría.

Contrato de Interventoría No. 172 de diciembre 30 de 2016. Celebrado con R y M Construcciones e Interventorías S.A.S., para la interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental, social y financiera al contrato de obra, cuyo objeto es: contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable las obras de mantenimiento y/o remodelación de los parques vecinales y de bolsillo, y la adecuación y dotación de bio-parques ubicados en la localidad de San Cristóbal, por un valor de \$228.365.821 y un plazo de ejecución de 7 meses.

- ✓ Entre las observaciones recibidas, se cuestionó la exigencia relacionada con acreditar una intervención de 100.000 M² de área en parques, a lo que el FDLSC respondió que se trataba de un error de digitación y por eso se solicitó 100.000 M² en lugar de 10.000 M², y se comprometió a corregir tal situación en el pliego de condiciones definitivos, lo cual no hizo y mantuvo la misma exigencia.
- ✓ La evaluación técnica frente a la experiencia específica, se realizó sobre la base de 100.000 M² y no sobre 10.000 M².
- ✓ Se incluyó en el contrato la cláusula de caducidad, pese a ser un contrato de interventoría.

Contrato de Interventoría No. 174 del 30 de diciembre de 2016. Celebrado con Consorcio SAVISEM 022, para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SISO a los contratos de obra pública que tendrá por objeto realizar bajo la modalidad de precios unitarios, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial, espacio público y obras complementarias producto del contrato de consultoría No. 142 de 2015, vías excluidas del contrato de obra pública 164 de 2015 y otras de la Localidad de San Cristóbal, por un valor de \$999.999.982 y un plazo de ejecución de 11 meses.

- ✓ La solicitud de CDP no fue firmada por el Alcalde Local.
- ✓ El contratista de obra, pidió 3 veces la suspensión del contrato al interventor, porque 16 de los 20 CIV, presentaban problemas para ser intervenidos por la ubicación de especies arbóreas, postes en la vía y la necesidad de construcción de muros no previstos – mayores cantidades de obra.
- ✓ Se evidenció falta de planeación, puesto que se tuvo que suspender el contrato de obra para adelantar actividades que exigían gestión y obtención de permisos para la tala de especies arbóreas o mayores cantidades de obra no advertidas en el contrato de consultoría No. 142 de 2015.

Contrato de Interventoría No. 158 de diciembre 29 de 2016. Celebrado con Unión Temporal Interobras Mitigación 2016, para la interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental, social y financiera al contrato de obra, cuyo objeto es contratar bajo la modalidad de precios fijos no reajustables la construcción de obras para la mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en los barrios Alpes de Futuro y Nueva España parte alta, derivados del estudio de Consultoría No. 140 de 2015, ubicados en la localidad de San Cristóbal, por un valor de \$237.615.378 y un plazo de ejecución de 7 meses.

- ✓ Se incluyó en el contrato la cláusula de caducidad, pese a ser un contrato de interventoría.
- ✓ En el contrato no se incluyó garantía de responsabilidad civil extracontractual que se estableció en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
- ✓ La garantía única fue aprobada pero presentaba un error, puesto que se constituyó el amparo de anticipo y no de pago anticipado como se pactó en el contrato.

Contrato Interadministrativo 152 del 30 de diciembre de 2016. Celebrado con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, financieros, humanos y legales para el suministro de dispositivos tecnológicos de baja, media y/o alta complejidad que no se encuentren incluidas en el POS dirigidos a personas con discapacidad, residentes en la Localidad, por un valor de \$600.000.000 y un plazo de ejecución de 7 meses.

- ✓ No se encontraron en el expediente contractual, la solicitud y obtención del aval de la Secretaría Distrital de Gobierno para celebrar el contrato.
- ✓ Se pactaron en el contrato cláusulas excepcionales, pese a que el parágrafo del artículo 14 del EGCAP establece que en este tipo de contratos “*se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales*”.
- ✓ El Certificado de Registro Presupuestal (CRP), se expidió con fecha anterior a la fecha de firma del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios No. 147 de diciembre 22 de 2016. Celebrado con Fundación de Ciencias y Tecnología Global – FUNCITEG, para desarrollar el apoyo y la realización de los eventos de navidad en la Localidad de San Cristóbal, por un valor de \$19.297.000 y un plazo de ejecución de 10 días.

- ✓ El objeto del contrato no era pertinente para lo que se proponía contratar que era una compra de bienes y además, era idéntico al utilizado en un proceso de selección, para el suministro de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina para desarrollar las funciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal y Junta Administradora Local.
- ✓ No se encontraron en el expediente los soportes que permitieran establecer cómo el FDLSC determinó la cantidad y calidad de los ítems.
- ✓ Se otorgó al supervisor la potestad de pedir mayores cantidades de ítems a los señalados, sin supeditarla al valor del contrato.

- ✓ Se establecieron plazos de entrega diferentes en los estudios previos.
- ✓ En el estudio de mercado se identificaron 3 cotizaciones, pero no los nombres de quienes las hicieron.
- ✓ No se encontró en el expediente contractual soporte del visto bueno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- ✓ Se aprobó la garantía única, aunque el objeto del contrato no era el correcto.
- ✓ En el acta de entrega de elementos, no se discriminaron detalladamente los ítems.

Aceptación de Oferta No. 042 de marzo 08 de 2016. Celebrada con Positiva Compañía de Seguros S.A., para la adquisición de pólizas de seguros de vida grupo para los 11 ediles de la Localidad, por un valor total de \$12.535.157 un plazo de ejecución de 1 mes.

- ✓ El día en que se firmó el acta de inicio, fue necesario suscribir el otrosí aclaratorio No. 1, mediante el cual las partes aclararon la vigencia del amparo de calidad del servicio exigido para la garantía, porque existía una discrepancia entre la vigencia señalada en el estudio previo y la establecida en el contrato celebrado.
- ✓ El día que se suscribió el acta de inicio, no se habían cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, pues el contratista no había aportado la garantía de cumplimiento pactada.
- ✓ El contrato inició y se ejecutó, sin cumplir, con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- ✓ El contrato se adicionado y prorrogado, cuando ya se encontraba vencido.

Contrato de Prestación de Servicios No. 026 de enero 18 de 2016. Celebrado con Mary Luz Viasús Romero, para la prestación de servicios profesionales para apoyar el proceso de la administración, ejecución y seguimiento del proyecto de atención integral a personas mayores disminuyendo la discriminación y segregación socio económica, componente suministrar subsidios mensuales a personas mayores, por un valor total de \$44.760.000 y un plazo total de ejecución de 12 meses y 13 días.

- ✓ El contrato se adicionó y prorrogó en 2 oportunidades por la misma razón, para dar continuidad a las actividades que se venían desarrollando.

Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de enero 06 de 2016. Celebrado con Sandra Yineth Fajardo Usaquén, para la prestación de servicios profesionales para la gestión en áreas de planeación, presentación y seguimiento de los proyectos de infraestructura y obras civiles que desarrolle la entidad, y apoyo en los requerimientos de infraestructura civil que tenga la Alcaldía Local de San Cristóbal, por un valor total de \$70.766.667 y un plazo total de ejecución de 12 meses y 26 días.

- ✓ La ejecución del contrato empezó sin contar con la aprobación de la garantía única.
- ✓ El contrato se adicionó y prorrogó en 2 oportunidades por la misma razón, para dar continuidad a las actividades que se venían desarrollando.

El informe fue enviado a la Contraloría de Bogotá y Personería de Bogotá, D. C., para lo de su competencia.

1.3 Tunjuelito

La Veeduría Distrital elaboró en febrero de 2018, un informe como consecuencia de la visita de carácter administrativo que realizó al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en el que se tomó una muestra de las actuaciones contractuales adelantadas entre enero de 2016 y julio de 2017.

a. Situaciones comunes

• Requisitos habilitantes

- ✓ En algunos procesos de selección se establecieron requisitos habilitantes que podrían ser restrictivos desde el punto de vista de la experiencia exigida a los proponentes, sin que se justifique en los estudios previos, ni en el análisis de sector, la razón para limitar la participación mediante la definición de unos criterios habilitantes que no guardan relación de proporcionalidad con el objeto contractual y las particularidades de cada proceso de selección.
- ✓ Se limitó la acreditación de la experiencia habilitante a un determinado número de años, a la ejecución de dos o máximo tres contratos con objetos específicos y por una cuantía igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

• Criterios de evaluación de las ofertas

- ✓ En algunos pliegos de condiciones, se estableció la experiencia y formación adicional de los profesionales ofrecidos como factores ponderables de calidad de las propuestas.
- ✓ Los estudios previos de dichos procesos carecen de la justificación y fundamentos que permitan entender las razones objetivas de la administración local, para establecer la puntuación del equipo de trabajo aportado como factor de ponderación en la evaluación.

• Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales

- ✓ En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se incluyó una cláusula, en la que se traslada al contratista la obligación de afiliarse a una administradora de riesgos laborales, cuando la normatividad dispone que la obligación de afiliación recae sobre la entidad contratante.
- ✓ En los casos en los que se suscribieron adiciones y prórrogas, no se incluyeron los formularios de actualización de la ARL en los expedientes contractuales, para informar la modificación del plazo contractual.
- ✓ En los casos en que las actualizaciones de la afiliación se realizaron de manera extemporánea, la cobertura difiere del plazo real.
- ✓ En los contratos de prestación de servicios de apoyo en la conducción de los vehículos de propiedad del FDLT no se evidenció el pago por concepto de riesgos laborales.

- **Aprobación de garantías.**

- ✓ En algunos casos la aprobación de las garantías únicas de cumplimiento, se realizó con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato.
- ✓ Algunas actas de aprobación de las garantías no fueron fechadas, impidiendo conocer la fecha de cumplimiento del requisito para la ejecución contractual.

- **Contratación no incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)**

- ✓ Algunos procesos se iniciaron sin estar previamente incluidos en los PAA.
- ✓ Se adelantaron procesos de contratación en los que el presupuesto oficial estimado previsto no correspondía con el monto destinado registrado en el PAA.
- ✓ Se agruparon los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en un solo ítem de forma general (como si se tratara de una bolsa común), generando confusión y poca claridad respecto a la cantidad de contratistas requeridos y los objetos contractuales de cada uno.

b. Aspectos relevantes

Contrato de Prestación de Servicios No. 133 de diciembre 16 de 2016. Celebrado con Corporación Vientos del Porvenir, para la prestación de servicios para ejecutar en el marco del PGI 1078 para la Localidad de Tunjuelito, un conjunto de campañas, estrategias y sensibilizaciones a ciudadanos, de conformidad con las especificaciones, actividades y condiciones establecidas en la ficha de formulación del proyecto, por un valor de \$330.000.000 y un plazo total de ejecución de 7 meses.

- ✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.
- ✓ Se suscribieron 2 otrosíes modificatorios, para ajustar el cuadro de costos de la propuesta económica para la ejecución de actividades, aun cuando fue criterio de ponderación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 141 de diciembre 14 de 2016. Celebrado con Fundación Suprema Lex, para prestar los servicios para la realización de sesiones de actividad física y recreativa con adultos mayores de la localidad de Tunjuelito, junto con la entrega de elementos para su realización y una salida recreativa, por un valor de \$370.000.000 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ El proceso de selección en la modalidad de licitación pública, se estructuró mediante la focalización de la población beneficiaria, centrada en los adultos mayores de la localidad de Tunjuelito.
- ✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.

- ✓ De la ejecución del contrato se beneficiaron personas que no se encontraban dentro de los rangos establecidos en el proceso de selección para la focalización de la población beneficiaria.
- ✓ Se encontraron 26 casos en los que los beneficiarios registrados no cumplían con el rango de edad para ser calificados como adultos mayores, y por tanto, no podían acceder a los beneficios estipulados en el contrato.

Contrato de Prestación de Servicios No. 144 de diciembre 19 de 2016. Celebrado con Fundación para el Desarrollo y Fortalecimiento Territorial Visión Local, para prestar los servicios para brindar asesoría psicosocial a niños, adolescentes, jóvenes y otras poblaciones de la localidad de Tunjuelito identificada con factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas, así como campañas de tolerancia y buen trato a dicha población, por un valor de \$300.000.000 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.
- ✓ Se suscribió un otrosí modificatorio, para ajustar el cuadro de costos de la propuesta económica para la ejecución de actividades, aun cuando fue criterio de ponderación.
- ✓ El RUP aportado por el contratista en su propuesta no se encontraba en firme para la fecha de cierre y no se le solicitó que subsanara tal situación.
- ✓ Las facultades del representante legal no eran claras para poder comprometer a la fundación en la celebración del contrato, sin embargo, el FDLT no requirió aclaración, ni acta soporte para convalidar las facultades del representante legal en la presentación de la propuesta y posterior firma del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios No. 148 de diciembre 22 de 2016. Celebrado con Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia – EGESCO, para prestar los servicios para la generación de espacios para la convivencia, la seguridad y la paz de los habitantes de Tunjuelito, por un valor de \$270.000.000 y un plazo total de ejecución de 5 meses.

- ✓ La descripción contenida en el plan anual de adquisiciones, no coincidía con el objeto contractual del proceso de selección adelantado, por lo que la Secretaría Distrital de Gobierno recomendó al Fondo ajustar el plan de adquisiciones, lo cual no hizo el FDLT.
- ✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 089 de marzo 22 de 2017. Celebrado con Compañía de Seguridad Nacional – COMNSINAL LTDA., para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o en tenencia por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de los que es responsable, por un valor de \$370.904.864 y un plazo de ejecución de 10,5 meses.

- ✓ Se exigió a los proponentes sin justificación técnica, como requisito mínimo obligatorio, contar con un coordinador que fuera profesional en cualquier área y militar en retiro de las Fuerzas Militares o Policía Nacional y no registrar antecedentes judiciales, con mínimo dos años de experiencia como Consultor, aspecto que se considera restrictivo.

Contrato de Obra No. 161 de diciembre 29 de 2016. Celebrado con Consorcio Tunjuelito 109, para realizar a monto agotable y a precios unitarios el mantenimiento, rehabilitación y demás acciones de movilidad requeridas para la malla vial de la Localidad de Tunjuelito, grupo 2, por un valor de \$4.200.000.000 y un plazo de ejecución de 9 meses.

Contrato de Obra No. 162 de diciembre 29 de 2016. Celebrado con Consorcio Malla Vial, para realizar a monto agotable y a precios unitarios el mantenimiento, rehabilitación y demás acciones de movilidad requeridas para la malla vial de la Localidad de Tunjuelito, grupo 1, por un valor de \$4.200.000.000 y un plazo de ejecución de 9 meses.

Contrato de Prestación de Servicios No. 142 de diciembre 16 de 2016. Celebrado con SICCSE S.A.S., para realizar el diseño, desarrollo e implementación de una herramienta tecnológica SIG que integre, complemente y mejore las funcionalidades del Observatorio Local de Tunjuelito, por un valor de \$100.000.000 y un plazo de ejecución de 5 meses y 16 días.

✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de diciembre 12 de 2016. Celebrado con Corporación Razón de Ser, para prestar los servicios para ejecutar la festividad de la juventud, las fiestas navideñas y las iniciativas ciudadanas para la realización de eventos en la Localidad de Tunjuelito, por un valor de \$190.000.000 y un plazo de ejecución de 4 meses.

✓ El FDLT dio inicio al proceso de selección antes de solicitar el concepto de viabilidad jurídica y técnica de los documentos del proceso a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Contrato de Suministro No. 113 de noviembre 1 de 2016. Celebrado con Eco Clean Food Services Supplies Ltda., para el suministro de elementos de papelería y oficina para la Alcaldía Local de Tunjuelito y sus diferentes sedes y dependencias, así como de la JAL, por un valor de \$57.342.000 y un plazo de ejecución de 9 meses.

✓ No se encontró en el expediente contractual el oficio mediante el cual el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solicitó a la Secretaría Distrital de Gobierno la revisión y análisis técnico, jurídico y financiero de los estudios previos y demás documentos propios de la etapa precontractual del proceso que pretendía adelantar, ni la correspondiente respuesta.

Contrato de Prestación de Servicios No. 129 de diciembre 2 de 2016. Celebrado con Zona Consulting S.A.S., para levantar el inventario o verificación física de los bienes o elementos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, incluyendo los bienes de consumo y bienes devolutivos, muebles e inmuebles, en servicio de la administración o en poder de terceros, por un valor total de \$88.866.000 y un plazo de ejecución de 2 meses.

- ✓ No se incluyó en el plan anual de adquisiciones, el objeto del proceso de selección, por lo que la Secretaría Distrital de Gobierno recomendó al Fondo ajustarlo antes de la apertura del proceso de selección, lo cual hizo con posterioridad a la celebración del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios No. 134 de diciembre 16 de 2016. Celebrado con Asociación Ambientalista y Ecológica Desarrollo Ambiental – ASODESAM, para realizar un proceso de manejo de residuos sólidos a través del montaje de iniciativas de aprovechamiento de materiales reciclables y del desarrollo de una campaña de separación en la fuente dirigida a la zona residencial, comercial y a centros educativos de la localidad, por un valor de \$100.000.000 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ Se suscribió un otrosí al contrato, modificando la estructura de costos del mismo, justificada en la necesidad de ajustarla a las actividades desarrolladas en el contrato.

Contrato de Compraventa No. 153 del 23 de diciembre de 2016. Celebrado con Mundo Científico S.A.S., para contratar a título de compraventa, con precios unitarios y sin fórmula de reajuste, la adquisición, configuración, instalación y puesta en funcionamiento de elementos de dotación para las instituciones educativas distritales, la Casa de la Cultura y las Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Tunjuelito, por un valor total de \$870.000.000 y un plazo total de ejecución de 6 meses y 16 días.

- ✓ En el plan anual de adquisiciones no se encontraba incluido de manera integral el objeto contractual correspondiente sino que aparecía disgregaron en 3 ítems.
- ✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.

Contrato Interadministrativo No. 157 del 28 de diciembre de 2016. Celebrado con Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, empresa industrial y comercial del sector descentralizado del orden departamental, para realizar el mantenimiento integral y obras complementarias de las cubiertas de la sede de la Alcaldía Local de Tunjuelito y la casa de la cultura, por un valor de \$350.000.000 y plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ En el estudio previo soporte de la contratación, se pactó un desembolso equivalente al 40% del valor total del contrato en calidad de anticipo, sin que se haya justificado, no se proyectó un plan de amortización o de inversión del mismo.
- ✓ En el expediente contractual no se evidenció solicitud, ni concepto de viabilidad jurídica y técnica expedido por la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- ✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.
- ✓ El contrato se liquidó, porque al momento de realizar las visitas por parte del contratista, se evidenció que el incremento de las lluvias en los meses de enero a marzo de 2017, generaron obras civiles adicionales a las contempladas inicialmente en los documentos previos, es decir, que no se realizaron los estudios técnicos necesarios para definir el alcance de las obras requeridas, por falta de planeación.

Contrato Interadministrativo 164 del 29 de diciembre de 2016. Celebrado con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, para contratar una solución integral del sistema de audio conferencia e infraestructura para la Junta Administradora Local de Tunjuelito, por un valor de \$100.229.104 y un plazo total de ejecución de 5 meses.

- ✓ El acta de inicio solo fue retornada debidamente firmada por la ETB al FDLT, mes y medio después de la fecha de su otorgamiento, sin que aparezca manifestación alguna aclarando tal hecho.
- ✓ ETB solicitó 2 meses de prórroga para importar los equipos, porque estaban en proceso de fabricación.
- ✓ El apoyo a la supervisión, avaló sin mayor justificación, la prórroga por dos meses.
- ✓ El FDLT, consideró adquirir los bienes objeto del contrato a través de una modalidad de selección diferente a la contratación directa, pero sin justificación alguna, decidió celebrar un contrato interadministrativo.
- ✓ El FDLT tipificó el contrato a celebrar como de suministro, pero, en el curso del proceso decidió celebrar un interadministrativo.
- ✓ El contrato no se nominó adecuadamente, pues se trataba de un contrato de compraventa.

Contrato No. 032 de 2016 (Identificación Interna). Orden de Compra celebrada con GYE Grupo y Estrategia S.A.S. Orden de Compra No. 7946 / Acuerdo Marco de Precios CCE-146-1-AMP-2014, para contratar suministro de servicios de aseo y cafetería, por un valor total de \$93.413.496 y un plazo de ejecución de 8 meses.

- ✓ En el simulador para estructurar la compra, el FDLT no incluyó en la solicitud de cotización general lo correspondiente a estampillas o gravámenes adicionales, información obligatoria bajo los términos y condiciones del AMP, y que incide necesariamente en el presupuesto del proceso y el valor de las ofertas a presentar por los proveedores interesados.
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal, se expidió con posterioridad a la apertura del proceso, publicación de las solicitudes de cotización, recepción de ofertas, cierre del evento, evaluación de las ofertas y la selección del proveedor.
- ✓ Los servicios se comenzaron a recibir antes de la expedición del registro presupuestal.
- ✓ El formato para modificaciones de órdenes de compra, que es el documento idóneo previsto por Colombia Compra Eficiente para contener los acuerdos de voluntades de las partes contratantes, no contaba con la firma de las partes.

Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No. 012 de febrero 13 de 2017. Celebrado con Leidy Yohanna Mosquera Grajales, para prestar sus servicios de apoyo a la gestión mediante labores técnicas y administrativas, en el área de gestión del desarrollo local de la Alcaldía Local de Tunjuelito, por un valor de \$36.300.000 y un plazo de ejecución de 11 meses.

- ✓ Se pactó la suspensión del contrato de manera retroactiva.

Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No. 053 del 16 de mayo de 2016. Celebrado con Claudia Patricia Suárez, para Prestar sus servicios de apoyo a la gestión a través de la atención al público mediante información efectiva y clara desde la recepción de la Alcaldía Local de Tunjuelito, por un valor total de \$17.000.000 y un plazo de ejecución de 7 meses y 15 días.

Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No. 022 del 13 de febrero de 2017. Celebrado con Claudia Patricia Suárez, para prestar sus servicios de apoyo a la gestión en el área de Gestión del Desarrollo Local – Oficina de Atención al Público de la Alcaldía Local de Tunjuelito, por un valor de \$23.100.000 y un plazo de ejecución de 11 meses.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 055 del 14 de febrero de 2017. Celebrado con Jaider Cifuentes Flórez, para prestar sus servicios profesionales para poner en funcionamiento y mantener en plena operatividad un punto de atención al consumidor, al servicio de la comunidad en general y de los consumidores de la localidad, por un valor de \$45.100.000 y un plazo de ejecución de 11 meses.

- ✓ Como observación común a los 3 contratos de prestación de servicios inmediatamente anteriores, en los estudios previos de los anteriores contratos, no se solicitó que la persona requerida contara con la capacitación necesaria la orientación y atención al ciudadano.

El informe fue enviado a la Contraloría de Bogotá y Personería de Bogotá, D. C., para lo de su competencia.

1.4 Bosa

La Veeduría Distrital elaboró en noviembre de 2016, un informe como consecuencia de la visita de carácter administrativo que realizó al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en el que se tomó una muestra de las actuaciones contractuales adelantadas entre noviembre de 2015 y agosto de 2016.

a. Situaciones comunes

• Planeación de la contratación

- ✓ Demora en el inicio de la ejecución de los contratos, sin justificación.
- ✓ Más del 50% de los contratos que hicieron parte de la muestra, fueron objeto de adición y/o prórroga por razones que debieron haberse previsto desde la estructuración de los estudios previos y análisis de sector.

• Formato Único de Hoja de Vida

- ✓ En el FUHV se relacionó haber sido servidores públicos, cuando de los soportes aportados se desprende que la experiencia se obtuvo en virtud de contratos suscritos con la administración pública.

• Experiencia requerida

- ✓ En los estudios previos de los contratos de prestación de servicios, se requirió una experiencia profesional genérica sin tener en cuenta el objeto y las obligaciones del mismo.
- ✓ Los contratistas no acreditaron la experiencia profesional requerida en los estudios previos.

b. Aspectos relevantes

Contrato de Prestación de Servicios No. 149 de noviembre 11 de 2015; Aceptación de Oferta – Contrato de Prestación de Servicios No. 012 de 2016 y Contratos de Prestación de Servicios Nos. 0065 y 0072 de 2016. Celebrados con Seguridad Nápoles Ltda., para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la instalaciones y bienes de la Alcaldía Local de Bosa, de la Casa de la Participación y de todos aquellos espacios por los cuales la Alcaldía llegase a ser responsable, incluyendo aquellos espacios o eventos en los que se requiera, por un valor total de \$235.756.141 y un plazo total de ejecución de 15 meses y 2 días.

- ✓ Inobservancia del principio de planeación, en la medida en que el FDLB no contempló la contratación del servicio de vigilancia en el Plan Anual de Adquisiciones para toda la vigencia 2016, sino de manera parcial.
- ✓ Se obvió de manera reiterada la modalidad de selección aplicable.

Convenio Interadministrativo No. 179 de diciembre 28 de 2015. Celebrado con el Hospital del Sur E.S.E., para aunar esfuerzos y recursos para desarrollar procesos de sensibilización y promoción en derechos sexuales y reproductivos, así como la estrategia e implementación de acciones para la prevención de embarazos no planificados en mujeres en edad fértil y adolescentes en la localidad de Bosa, por un valor de \$754.624.570, discriminados de la siguiente manera: aporte del FDLB \$686.000.000 y aporte del Hospital \$68.624.570 y un plazo de ejecución de 7 meses.

- ✓ Se permitió al Hospital del Sur E.S.E. subcontratar la ejecución del objeto del Convenio, sin exponer las razones para ello.
- ✓ En el subcontrato, no se delimitaron las labores a cargo del subcontratista, en relación con aquellas que se encontraban a cargo del Hospital en el convenio, lo cual impidió determinar la diferencia en el valor de los 2 contratos.

Contrato de Compraventa No. 162 de diciembre 4 de 2015. Celebrado con Red Cómputo Ltda., para entregar a título de venta real y material elementos nuevos tecnológicos y audiovisuales (grupo 3), por un valor de \$348.962.385 y un plazo de ejecución de 90 días.

- ✓ Se modificó en 2 oportunidades la fecha de la audiencia para la subasta inversa, sin que se justificara la razón para ello.
- ✓ Se materializó un riesgo que debió haberse considerado en la matriz de riesgos del proceso de selección y que obligó a prorrogarlo en 2 oportunidades.

Contrato de Prestación de Servicios No. 024 de junio 3 de 2016. Celebrado con Ricardo Andrés Forero Cleves, para la prestación de servicios profesionales a la coordinación administrativa y financiera de la Alcaldía Local de Bosa, como líder del proyecto No. 835 “lucha contra la discriminación y segregación económica hacia el adulto mayor”, en el marco de la implementación y territorialización de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital a cargo de la alcaldía local, por un valor de \$28.800.000 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ El contratista no cumplía con el perfil exigido en los estudios previos, porque no acreditó la especialización exigida, ni la experiencia profesional equivalente.

Contrato de Prestación de Servicios No. 009 de marzo 17 de 2016. Celebrado con Óscar Iván Rivera Pacheco, para prestación de servicios profesionales para adelantar los trámites precontractuales, contractuales y post contractuales en el marco de los proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Bosa, por un valor de \$6.300.000 y un plazo de ejecución de 1 mes y 15 días.

- ✓ Los informes presentados por el contratista no dieron cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo.
- ✓ El supervisor no dio cumplimiento a su obligación relacionada con velar porque la ejecución del contrato se hiciera de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

El informe fue enviado a la Contraloría de Bogotá y Personería de Bogotá, D. C., para lo de su competencia.

1.5 Kennedy

La Veeduría Distrital elaboró en mayo de 2017, un informe como consecuencia de la visita de carácter administrativo que realizó al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, en el que se tomó una muestra de las actuaciones contractuales adelantadas entre enero y diciembre de 2016.

a. Situaciones comunes

• Supervisión y apoyos a la supervisión

- ✓ En la mayoría de los contratos objeto de la revisión no se encontró el documento mediante el cual se realizó la designación del apoyo a la supervisión.

b. Aspectos relevantes

Contrato de Suministro e Instalación No. 154 de septiembre 7 de 2016. Celebrado con la Unión Temporal Tecnosystem, para el suministro e instalación del mobiliario y equipos tecnológicos y red

de cableado estructurado para dotar las sedes de Carvajal y la estructura modular en el predio San Ignacio para la Universidad Pública de Kennedy, por un valor total de \$5.242.869.881 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy expidió en desarrollo del proceso de selección, adendas fuera del término legal.
- ✓ Se utilizó la figura consagrada en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, saneamiento de vicios de procedimiento y forma, para retrotraer el proceso a partir de la publicación de las respuestas a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, modificar el método de calificación de algunos factores de ponderación y evaluación; el cronograma y ampliar la fecha de cierre del mismo.
- ✓ Mediante adendas se modificó el plazo para la presentación de las ofertas, superando el plazo permitido por la ley para ello.
- ✓ Se suspendió el proceso de selección, en varias oportunidades, sin motivar en forma detallada y precisa de las razones para ello, por 70 días hábiles.
- ✓ Se adicionó el contrato por faltantes de algunos elementos, debido a que no se tuvieron en cuenta al momento de estructurar el proceso de selección.

Contrato de Prestación de Servicios No. 181 de diciembre 16 de 2016. Celebrado con la Unión Temporal Kennedy es Cultura, para realizar los eventos artísticos y culturales, así como los procesos de formación artística de la localidad de Kennedy, por un valor total de \$1.113.682.750 y un plazo de ejecución de 10 meses.

- ✓ El acto de apertura del proceso de selección se publicó extemporáneamente y sus efectos se contaron desde la fecha de su expedición y no de su publicación.
- ✓ Se presentó falta de planeación, porque se adicionó el contrato por la necesidad de contratar a un artista reconocido para el evento, lo cual se pudo haber previsto en un momento previo.

Contrato de Prestación de Servicios No. 012 de marzo 23 de 2016. Celebrado con Jairo Ernesto Beltrán Salas, para prestar los servicios profesionales para la revisión técnica y financiera en lo relacionado con la liquidación de contratos suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, por un valor total de \$13.500.000 y un plazo total de ejecución 3 meses.

- ✓ El contratista no reunía los requisitos de formación y experiencia exigidos en los estudios previos.
- ✓ El alcalde local expidió un certificado de idoneidad de un contratista que no cumplía las exigencias de los estudios previos.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 046 de mayo 16 de 2016. Celebrado con Claudia Patricia López Herrera, para prestar sus servicios profesionales para asesorar al despacho del alcalde local, en la definición e implementación de las estrategias integrales de comunicación en la localidad, por un valor total de \$ 66.500.000 y un plazo total de ejecución de 9 meses y 15 días.

- ✓ Cuando se suscribieron las prórrogas la contratista no tramitó oportunamente la modificación de su afiliación a la ARL y generó nuevas afiliaciones, dejando periodos sin cobertura.
- ✓ Algunas certificaciones de cumplimiento suscritas por el supervisor del contrato y apoyo a la supervisión se basaron en informes que no habían sido radicados por la contratista.

El informe fue enviado a la Personería de Bogotá, D. C., para lo de su competencia.

1.6 Fontibón

La Veeduría Distrital elaboró en abril de 2018, un informe como consecuencia de la visita de carácter administrativo que realizó al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en el que se tomó una muestra de las actuaciones contractuales adelantadas entre diciembre de 2016 y diciembre de 2017.

a. Situaciones comunes

• Criterios de evaluación de las ofertas

- ✓ En algunos pliegos de condiciones de algunos procesos de selección que tuvieron por objeto la ejecución de obras, se establecieron la experiencia y formación adicional de los profesionales ofrecidos como factores ponderables de calidad de las propuestas.
- ✓ Los estudios previos de dichos procesos carecen de la justificación y fundamentos que permitan entender las razones objetivas de la Administración Local, para establecer la puntuación del equipo de trabajo aportado como factor de ponderación en la evaluación.

• Omisión de Consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

- ✓ No se encontró en los expedientes contractuales, evidencia del cumplimiento de la obligación legal de consultar el RNMC, para determinar si los contratistas se encuentran al día en el pago de multas que les hayan sido impuestas, con ocasión de la inobservancia de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

b. Aspectos relevantes

Contrato de Obra No. 157 de diciembre 30 de 2016. Celebrado con el Consorcio B-H, para la adecuación, dotación y mantenimiento rutinario y preventivo, sin fórmula de reajuste en los parques de la Localidad de Fontibón de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, por un valor de \$426.123.116 un plazo de ejecución de 3 meses.

- ✓ Se expidió una Adenda para cambiar la fecha de publicación del informe preliminar de evaluación, después de su publicación.
- ✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 102 de julio 6 de 2017. Celebrado con Seguridad Nápoles Ltda., para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas y los 7 días de la semana, para los predios de propiedad y en arrendamiento que se encuentren a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, así como velar por la seguridad de las personas y la custodia de los bienes muebles y enseres que se encuentren dentro de dichos predios, por un valor de \$861.666.322 y un plazo de ejecución de 11 meses.

- ✓ Se expidió una Adenda sin el cumplimiento del término legal para ello.

Contrato de Prestación de Servicios No. 173 de diciembre 21 de 2017. Celebrado con Carlos Alberto Pinzón Molina, para la prestación de los servicios logísticos, operativos y técnicos para el desarrollo y realización de eventos y estrategias de los diferentes proyectos deportivos de la localidad de Fontibón, por un valor de \$479.580.361 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ Los requisitos exigidos en el estudio de mercado que originó el presupuesto oficial del proceso y los establecidos en el pliego de condiciones eran sustancialmente diferentes, generando que el presupuesto oficial que respaldó la contratación no correspondiera, en lo que respecta al equipo de trabajo ofertado, al valor real de los servicios suministrados por el contratista, pues estos, de acuerdo con los perfiles requeridos, no coinciden con las variables del estudio realizado.

Contrato de Obra No. 174 de diciembre 27 de 2017. Celebrado con el Consorcio INGEAP, para ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial local e intermedia, de la localidad de Fontibón de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas requeridas, por un valor de \$9.840.847.515 y un plazo de ejecución de 10 meses.

- ✓ Los interesados observaron que los anexos de presupuesto y AIU eran confusos y estaban incompletos, porque faltaban las cantidades de algunos ítems y podían inducir a error en los oferentes, a lo que el FDLF respondió que realizarían las correcciones en el anexo 8 actualizado; pero el anexo 8 publicado en SECOP seguía presentando las mismas inconsistencias, lo cual afectó la escogencia del ganador, porque 11 de los 15 proponentes fueron inhabilitados por errores en relación con estos anexos.
- ✓ El FDLF publicó un anexo técnico en formato pdf, en el que incluyó los valores de los precios unitarios, los cuales, según lo expresado por Fondo, fueron obtenidos de los precios de referencia del IDU del primer semestre de 2017; sin embargo, también publicó un anexo técnico en formato docx, en el que no se encontraban los precios unitarios, pero sí la misma indicación de que estos corresponden a los precios de referencia del IDU del primer semestre 2017.
- ✓ En los estudios previos, se indicó a los proponentes que cada uno de los valores ofertados en los ítems del presupuesto, no deberían ser menores al 95% ni mayores al 100% del valor establecido por el FDLF, y en el evento en que esto sucediera la propuesta sería rechazada. No obstante lo anterior, en el pliego de condiciones se estableció únicamente la condición de que cada uno de los valores no deberían ser mayores al 100% del valor establecido por el FDLF, presentándose

en este caso una incongruencia entre lo establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones.

- ✓ El FDLF indujo a error a los oferentes, al publicar un anexo técnico con unos precios de referencia, sin dejar claro que no eran los precios de base, sino los actualizados por el IDU antes del cierre
- ✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.
- ✓ No se encontró en el expediente contractual evidencia de las garantías exigidas.

Contrato de Obra No. 181 de diciembre 28 de 2017. Celebrado con la Unión Temporal 5inco, para la adecuación y mantenimiento rutinario y preventivo, sin fórmula de reajuste, a salones comunales de la localidad de Fontibón, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, por un valor de \$582.599.340 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.

Contrato de Consultoría No. 186 de diciembre 29 de 2017. Celebrado con Craing Ltda., para realizar la interventoría, administrativa, técnica, social y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: “Contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos, el mantenimiento de la infraestructura física, así como suministro e instalación de mobiliario urbano de los parques vecinales y/o bolsillo de la localidad de Fontibón, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas”, por un valor de \$258.935.360 y un plazo de ejecución de 8 meses.

Contrato de Consultoría No. 185 de diciembre 29 de 2017. Contrato con Consorcio INTERFONTIBÓN, para realizar la interventoría administrativa, técnica, social y ambiental al contrato de obra resultante del proceso licitatorio cuyo objeto es: “Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial local e intermedia de la localidad de Fontibón”, por un valor de \$984.000.000 y un plazo de ejecución de 1 año.

Contrato Interadministrativo 153 del 28 de diciembre de 2016. Celebrado con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para contratar servicios para realizar vinculación de diferentes grupos poblacionales a eventos y certámenes deportivos, para promover la actividad física en parques y escenarios deportivos, procesos de recreación y deporte, en diferentes escenarios de la localidad de Fontibón, por un valor de \$1.199.466.594 y un plazo de ejecución de 7 meses.

- ✓ Se incluyeron en el contrato cláusulas excepcionales.

Convenio de Asociación No. 1546 de diciembre 19 de 2016. Celebrado con Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para desarrollar un proceso de sensibilización, seguimiento, identificación, recuperación, mitigación y control de problemáticas ambientales que incidan en el deterioro de la estructura ecológica principal local y en las zonas de ronda hidráulica del río Bogotá y Tunjuelo, por

un valor de \$400.000.000 (Aporte FDLF: \$200.000.000, Aporte CAR: \$200.000.000) y un plazo de ejecución de 5 meses.

- ✓ Se evidenció inobservancia del principio de planeación, toda vez que el convenio tuvo que modificarse en 3 oportunidades para dar claridad a aspectos previsibles, que debieron ser objeto de revisión y análisis de manera oportuna.

Contrato Interadministrativo No. 155 de diciembre 28 de 2016. Celebrado con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, para contratar la gerencia integral para desarrollar el proyecto 1095 cuya finalidad es realizar la intervención de la malla vial de la localidad de Fontibón e Interventoría al contrato de la obra pública de malla vial y el proyecto 110 cuya finalidad es adquisición de mobiliario de la nueva sede de la Alcaldía Local de Fontibón, por un valor total de \$9.603.997.149 y un plazo de ejecución de 10 meses.

- ✓ No se justificó adecuadamente en los estudios previos, la razón por la cual se unificó en el mismo contrato, la satisfacción de necesidades que no guardaban relación entre sí, como lo eran la intervención de la malla vial y la adquisición del mobiliario de la nueva sede de la alcaldía Local de Fontibón.
- ✓ Ninguno de los documentos soporte de la contratación, contenía el análisis económico, financiero y técnico, que llevó al FDLF a determinar de manera objetiva el porcentaje pactado con FONADE, por concepto de cuota de gerencia en la ejecución del contrato.
- ✓ La cuota de gerencia pactada obedeció al tipo de contrato celebrado y no a los costos propios derivados del proyecto; toda vez que de haberse surtido los procesos de contratación acordes con la modalidad de selección correspondientes, el Fondo no habría tenido que destinar de su presupuesto el pago de la cuota de gerencia.
- ✓ No se evidenció en los documentos del proceso de selección cuál es la ventaja comparativa de suscribir el citado contrato, pese al pago de una cuota de gerencia de \$ 959.449.715.
- ✓ Los rendimientos financieros derivados de la ejecución del contrato, por tratarse de un contrato interadministrativo, ingresaron al patrimonio de FONADE, caso contrario se presentaría si se hubiesen celebrado los contratos de obra e interventoría por medio de otras modalidades de selección.

Contrato Interadministrativo No. 159 del 28 de diciembre de 2016. Celebrado con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para desarrollar e implementar procesos de vinculación pedagógica de la población de Fontibón en temas de: 1) Procesos de capacitación y formación, programar formación de formadores de dirigentes, dignatarios y afiliados de las juntas de acción comunal; 2) Derechos de las víctimas, desplazados, la paz y la reconciliación, 3) Conformación de redes y rutas protectoras para convocar a la solidaridad, sensibilizar y corresponsabilizar socialmente, orientado a la prevención, fortalecimiento de la gestión local y protección frente al riesgo y 4) Implementación de iniciativas juveniles para uso adecuado del tiempo libre, por un valor de \$749.740.920 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ En los estudios previos, se fundamentó la contratación con IDEXUD en la Ley 109 de 1994, señalando el objeto del Instituto, norma que no guarda relación con éste.
- ✓ En los estudios previos, se señaló que la garantía de cumplimiento y correcto funcionamiento de los bienes, debía ser del 10% del valor del contrato y en el contrato se exigió un porcentaje del 20% para los 2 amparos y se incluyeron 2 amparos no previstos.
- ✓ Se incluyeron en el contrato las cláusulas excepcionales.

Convenio de Cooperación Internacional No. 161 de noviembre 10 de 2017. Celebrado con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC, para desarrollar e implementar estrategias encaminadas a las acciones para la promoción del buen trato infantil y prevención de los diferentes tipos de violencia en la Localidad de Fontibón, por un valor de \$309.000.000, aporte FDLF \$154.500.000 y aporte UNODC: \$154.500.000, por un plazo de ejecución 6 meses.

- ✓ No se evidenció en el expediente contractual el soporte del compromiso o contrapartida de financiación que sería aportado por UNODC.
- ✓ El convenio de cooperación internacional no previó el aporte de cofinanciación a cargo de UNODC, solo hizo referencia al valor aportado por el Fondo, lo que hizo que el convenio careciera de fuerza vinculante sobre la cofinanciación del 50%, a cargo del organismo internacional, desnaturalizándose la figura jurídica prevista para los contratos con organismos internacionales.
- ✓ El FDLF, expidió un acto administrativo justificando la contratación directa, que motivó indebidamente, ya que lo hizo aludiendo a las causales propias de la celebración de un convenio interadministrativo, sobre el marco normativo que regula la coordinación y colaboración armónica de las entidades estatales, particularmente en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, entre otras normas, que no guardan relación con el convenio en cuestión, puesto que el UNDOC no tiene la condición de entidad estatal.
- ✓ Este tipo de contratos no exige la expedición del acto administrativo de justificación, puesto que no constituye una causal de contratación directa.

Contrato de suministro No. 096 de junio 6 de 2017. Celebrado con Comercializadora ELECTROCON S.A.S., para el suministro de los bienes, materiales y elementos de ferretería necesarios para realizar el mantenimiento, las adecuaciones o las mejoras de tipo locativo de los bienes inmuebles y muebles a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, por un valor total de \$29.000.000 y un plazo de ejecución de 7 meses.

- ✓ No se encontró justificación técnica que fundamentara una adición por el 50% del valor del contrato, toda vez que este no fue objeto de prórroga alguna, lo cual evidencia una posible vulneración al principio de planeación, pues la adición no obedeció a ninguna circunstancia externa no prevista o de fuerza mayor, por lo que la estimación del presupuesto debió estar proyectada desde la estructuración del proceso.

- ✓ La adición del contrato evidenció que por su valor final, se debería haber llevado a cabo mediante la modalidad de selección abreviada por menor cuantía y no de mínima como el adelantado por el FDLF.

El informe fue enviado a la Contraloría de Bogotá y Personería de Bogotá, D. C., para lo de su competencia.

1.7 Engativá

La Veeduría Distrital elaboró en enero de 2018, un informe como consecuencia de la visita de carácter administrativo que realizó al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en el que se tomó una muestra de las actuaciones contractuales adelantadas entre enero de 2016 y junio de 2017.

a. Situaciones comunes

• Requisitos habilitantes

- ✓ En algunos procesos de selección se establecieron requisitos habilitantes que podrían ser restrictivos desde el punto de vista de la experiencia exigida a los proponentes, sin que se justifique en los estudios previos, ni en el análisis de sector, la razón para limitar la participación mediante la definición de unos criterios habilitantes que no guardan relación de proporcionalidad con el objeto contractual y las particularidades de cada proceso de selección.
- ✓ Se limitó la acreditación de la experiencia habilitante a un determinado número de años, a la ejecución de dos o máximo tres contratos con objetos específicos y por una cuantía igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

• Criterios de evaluación de las ofertas

- ✓ En algunos pliegos de condiciones, se establecieron la experiencia y formación adicional de los profesionales ofrecidos como factores ponderables de calidad de las propuestas.
- ✓ Los estudios previos de dichos procesos carecen de la justificación y fundamentos que permitan entender las razones objetivas de la Administración Local para establecer la puntuación del equipo de trabajo aportado como factor de ponderación en la evaluación.

• Contratación no incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA

- ✓ Algunos procesos se iniciaron sin estar previamente incluidos en el plan anual de adquisiciones (PAA).
- ✓ Se adelantaron procesos de contratación en los que el presupuesto oficial estimado previsto no correspondía con el monto destinado registrado en el PAA.
- ✓ Se agruparon los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en un solo ítem de forma general (como si se tratara de una bolsa común), generando confusión y

poca claridad respecto a la cantidad de contratistas requeridos y los objetos contractuales de cada uno.

b. Aspectos relevantes

Contrato de Prestación de Servicios No. 002 de febrero 18 de 2016. Celebrado con PROTEVIS LTDA., para contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada permanente, para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, y de todos aquellos por los cuales llegase a ser responsable, por un valor total de \$1.236.809.514 y un plazo total de ejecución de 14 meses.

- ✓ En los estudios previos y pliego de condiciones, se otorgaban 300 puntos a quien ofreciera un diagnóstico de seguridad sobre las necesidades del FDLE.
- ✓ En el pliego de condiciones se determinó, como obligación específica, que el contratista elaboraría un estudio de seguridad de las instalaciones del FDLE, obligación que quedó incluida dentro del contrato celebrado.
- ✓ No se encontró en el expediente contractual, el diagnóstico de seguridad sobre las necesidades básicas del FDLE, ofrecido dentro de la propuesta como factor ponderable, ni el estudio de seguridad de las instalaciones establecido como obligación específica en el pliego de condiciones y en el contrato.

Contrato de obra No. 217 de diciembre 26 de 2016. Celebrado con Consorcio Intercanchas, realizar los estudios, diseños y obras de dos canchas sintéticas en la localidad de Engativá, por un valor de \$1.329.782.873 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ Entre la fecha de suscripción del contrato hasta su inicio transcurrieron más de 5 meses, porque el concurso de méritos para contratar la interventoría de las obras, fue declarado desierto, lo que obligó a abrir un nuevo proceso de selección.

Contrato de Obra No. 223 de diciembre 29 de 2016. Celebrado con Consorcio Antares, para realizar las obras de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de la malla vial de la localidad de Engativá, por un valor total de \$1.639.268.085 y un plazo total de ejecución de 4 meses.

- ✓ Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su inicio transcurrió más de un mes, por la aprobación de las garantías y de las hojas de vidas del personal mínimo requerido.
- ✓ Se adicionó el contrato, porque se presentaron mayores cantidades e ítems no previstos que demandaron más recursos para cumplir con las actividades necesarias que se requirieron para garantizar el alcance del objeto contractual.

Contrato de Prestación de Servicios No. 007 de febrero 19 de 2016. Celebrado con la Unión Temporal Unidos por la Recreación y el Deporte de Bogotá, para ejecutar las acciones necesarias para promover estilos de vida saludables, el aumento y aprovechamiento de las prácticas deportivas y recreativas, el uso de espacios y los procesos de integración social y comunitaria de los adultos

mayores de la localidad de Engativá, por un valor de \$4.950.000.000 y un plazo de ejecución de 7 meses.

- ✓ De la ejecución del contrato, se encontraron 108 casos en los que los beneficiarios registrados no cumplieron con el rango de edad para ser calificados como adultos mayores y se beneficiaron de algunas de las actividades desarrolladas dentro del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios No. 190 de noviembre 15 de 2016. Celebrado con ASISSALUD E.A.T., para desarrollar el programa de construcción de ciudadanía, principios, valores, deberes y derechos, democráticos, cátedra de familia, convivencia y de promoción de una cultura de auto-cuidado, dirigida a los cuidadores, maestros, niños y niñas en general de los habitantes de la Localidad de Engativá, por un valor de \$96.546.400 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su inicio transcurrieron más de 2 meses, porque los colegios estaban de vacaciones y para la ejecución se necesitaba de sus instalaciones y la población estudiantil.
- ✓ Faltando menos de 24 horas para el cierre, el FDLE expidió un documento denominado aclaración al pliego de condiciones, por medio del cual modificó el formato de la propuesta económica.
- ✓ El FDLE autorizó la cesión del contrato, teniendo como soporte hechos relacionados con la presunta presentación de documentos falsos por parte del proponente adjudicatario en su propuesta, mas no inició las acciones respectivas.
- ✓ El contrato se suspendió, para hacer un análisis jurídico, respecto de la solicitud de terminación anticipada presentada por el contratista.

Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de diciembre 27 de 2016. Celebrado con ASISSALUD E.A.T., para la prestación de servicios para adelantar jornadas de capacitación con el fin de contrarrestar la violencia contra las mujeres en la Localidad de Engativá, por un valor de \$98.512.000 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ Mediante acto administrativo expedido al día siguiente al cierre, se aclaró el proceso de selección en el sentido de acoger una observación presentada por uno de los proponentes en la diligencia de cierre, en la que dejó constancia que el formato de propuesta económica no incluyó el ítem de kits, situación que evidencia un error sustancial que alteró las reglas de participación.
- ✓ En el mismo acto se retrotrajo el proceso de selección, modificando el cronograma desde la fecha de cierre y lo programó para días después.
- ✓ Las proponentes que inicialmente se habían presentado allegaron sólo el formato de propuesta económica, que había sido objeto de modificación y además se recibieron en la nueva fecha de cierre, otras propuestas que no habían sido presentadas inicialmente.
- ✓ Se tomó como fundamento normativo el saneamiento del proceso con fundamento en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ La propuesta ganadora no había sido presentada en la fecha inicial prevista para el cierre.

Contrato de Obra No. 241 de diciembre 30 de 2016. Celebrado con Juan Diego Jiménez Serna, para realizar el mantenimiento, adecuaciones y obras menores en los jardines infantiles para la atención integral de la primera infancia en la localidad de Engativá, por un valor de \$79.706.521 y un plazo de ejecución de 1 mes.

- ✓ Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su inicio transcurrió más de un mes, debido a la aprobación de las garantías y de las hojas de vida del personal mínimo requerido.

Contrato de Prestación de Servicios No. 235 de diciembre 29 de 2016. Celebrado con Subastas, Avalúos, Inventarios e inversiones – SUBAINV S.A.S., para realizar la toma física o inventario, verificación, clasificación, actualización y peritazgo técnico de los bienes muebles e inmuebles del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, por un valor de \$174.000.000 y un plazo total de ejecución de 8 meses.

- ✓ Varios interesados observaron que el plazo definido podría resultar corto y solicitaron ampliarlo de tres a seis meses, pero la entidad consideró que el plazo era el adecuado y no accedió a tal solicitud.
- ✓ El contrato se tuvo que prorrogar por 3 meses, porque por razones ajenas al contratista y a la entidad no se pudo dar cumplimiento al plan de trabajo planteado inicialmente, sin dejar claras cuáles fueron esas razones.
- ✓ El contrato se prorrogó por dos meses más, aduciendo razones similares.

Contrato de Suministro No. 228 del 28 de diciembre de 2016. Celebrado con Inversiones RIME S.A.S., para la adquisición de elementos, material y mobiliario para la dotación de jardines infantiles de la Localidad de Engativá adscritos a la Secretaría Distrital de Integración Social, por un valor de \$27.984.402 y un plazo de ejecución de 2 meses.

- ✓ La resolución de apertura del proceso de selección consagró en el cronograma como futuras, fechas ya ocurridas en el pasado, sin que fuese objeto de aclaración alguna, induciendo con ello al error a los posibles proponentes.

Contrato de Prestación de Servicios No. 184 de noviembre 2 de 2016. Celebrado con INGYEMEL Profesionales JH, para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos del ascensor del edificio de la Alcaldía Local de Engativá, por un valor de \$10.120.800 y un plazo de ejecución de 12 meses.

- ✓ El proponente ganador, al día siguiente de comunicada la aceptación de su oferta, informó al FDLE que había recibido una notificación de parte de la Policía Nacional sobre la firmeza de una declaratoria de caducidad, lo cual llevó a que el FDLE revocara la adjudicación, sin ordenar hacer efectiva la póliza de seriedad.

Contrato de Prestación de Servicios No. 218 de diciembre 26 de 2016. Celebrado con Casa Editorial El Tiempo, para prestar el servicio de Citycápsulas como medio de interacción, comunicación, y participación de la comunidad con la administración para fortalecer la gestión local de conformidad con los estudios previos, por un valor de \$250.000.000 y un plazo de ejecución de 8 meses.

- ✓ En el expediente contractual, no se encontró el documento que incluya el análisis de medios de comunicación, donde se establecieran las razones del porqué ese producto es el único que satisface la necesidad de comunicación con la comunidad de la localidad.

Contrato de Interventoría No. 238 de diciembre 28 de 2016. Celebrado con Inter Malla Vial, para la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra cuyo objeto es realizar las obras de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de la malla vial de la localidad de Engativá, por un valor de \$130.987.200 y un plazo de ejecución de 5 meses.

Contrato de Interventoría No. 239 de diciembre 30 de 2016. Celebrado con Consorcio Interventoría Engativá, para la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, al contrato de obra para realizar el mantenimiento y/o dotación de parques vecinales y de bolsillo en la localidad de Engativá, por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste y monto agotable, por un valor de \$278.736.400 y un plazo de ejecución de 11 meses.

- ✓ En los 2 últimos contratos mencionados, desde la fecha de suscripción de los contratos hasta su inicio transcurrió más de un mes, debido a la dilación en la aprobación de las garantías y de las hojas de vida del personal mínimo requerido.
- ✓ Se incluyeron en los contratos las cláusulas de caducidad y excepcionales.

Contrato de Interventoría No. 186 de mayo 9 de 2017. Celebrado con Consorcio SRA, para la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, social, ambiental y seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra FDLE No. 217-2016, por un valor de \$133.456.120 y un plazo de ejecución de 5 meses.

- ✓ Se incluyeron en el contrato las cláusulas de caducidad y excepcionales.

Contrato Interadministrativo 001 del 20 de enero de 2016. Celebrado con Universidad de Cundinamarca – UDEC, para ejecutar las acciones necesarias para propiciar el desarrollo cultural y patrimonial de la localidad de Engativá, que comprende los componentes formación artística, apoyo a iniciativas culturales y resignificación de espacios, por un valor de \$3.443.187.187 y por un plazo de ejecución de 10 meses.

- ✓ El 20 de enero de 2016 el entonces Alcalde Local de Engativá, Dr. Carlos Mauricio Naranjo Plata, y el Director de Proyectos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, Dr. Marco Antonio Martínez Córdoba suscribieron el Contrato Interadministrativo 001 de 2016.

- ✓ Mediante memorando No. 20161000004263 del 17 de junio de 2016, la Alcaldesa Local de Engativá, Dra. Ángela Vianney Ortiz Roldán, solicitó al Secretario Distrital de Gobierno, iniciar los trámites, a través de una acción contractual para obtener ante la justicia contenciosa administrativa, la declaratoria de nulidad del contrato interadministrativo 001 de 2016, porque la escogencia de la Universidad no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que esta no se encausó a través de una licitación pública, como lo exigía la cuantía del proceso y porque la Universidad subcontrató el 100% del contrato con dos fundaciones, sin contar con la autorización expresa de la Alcaldía para ello.
- ✓ La Alcaldesa Local le indicó a la Universidad de Cundinamarca, hasta tanto no se resuelva la solicitud realizada a la Secretaría Distrital de Gobierno, lo pertinente era suspender el contrato, por lo que le enviaría el proyecto de acta de suspensión de común acuerdo.
- ✓ La UDEC, hizo claridad sobre las repercusiones que podía tener para el Fondo el incumplimiento de sus obligaciones y dio traslado a su oficina jurídica para iniciar las acciones judiciales pertinentes.
- ✓ La Alcaldesa Local de Engativá, dio por terminado unilateralmente el contrato interadministrativo 001 de 2016 y ordenó su liquidación, por los motivos ya señalados, y envió copia de este acto a la Secretaría Distrital de Gobierno.
- ✓ La Oficina Asesora Jurídica de la SDG, instó al Fondo de Desarrollo Local a revisar sus actuaciones con el fin de evitar un posible daño antijurídico para el Distrito, toda vez que terminar de manera unilateral un contrato interadministrativo, equivale a aplicar una de las cláusulas excepcionales, las cuales están taxativamente proscritas para este tipo de contratos.
- ✓ La UDEC interpuso recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, ante el FDLE contra el acto administrativo de terminación unilateral, el cual fue ratificado y rechazó el recurso de apelación.
- ✓ La Alcaldía Local de Engativá liquidó unilateralmente el contrato interadministrativo 001 de 2016.
- ✓ La Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, notificó a la Alcaldesa Local de Engativá la apertura de indagación preliminar y la citó con el fin de esclarecer los hechos que concluyeron con la terminación unilateral del contrato interadministrativo 001 de 2016.

Contrato Interadministrativo No. 231 del 28 de diciembre de 2016. Celebrado con Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para realizar acciones para el control de plagas, garantizando el ejercicio del derecho a la salud y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de Engativá, por un valor de \$130.000.000 y un plazo de ejecución de 5 meses.

- ✓ En el contrato se pactaron cláusulas excepcionales, como la de caducidad, pese a que el párrafo del artículo 14 del EGCAP establece que en este tipo de contratos “*se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales*”.
- ✓ La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., no cumplió con su obligación de contratar el equipo humano establecido en los estudios previos, dentro de los primeros 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. A marzo de 2016 el contrato no ha iniciado ejecución, porque se estaba adelantando el estudio de las hojas de vida para su aprobación.

Contrato Interadministrativo No. 242 del 30 de diciembre de 2016. Celebrado con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para desarrollar procesos de formación artístico y cultural para niños, niñas, jóvenes y adultos, procurando el fortalecimiento del patrimonio socio cultural y artístico de la localidad de Engativá, por un valor de \$2.091.710.885 y un plazo de ejecución de 10 meses.

- ✓ La información que reposa en el expediente no permitió conocer las razones que mediaron para que transcurriera un mes desde la aprobación de la póliza hasta la suscripción del acta de inicio.

Contrato Interadministrativo No. 1591 del 29 de diciembre de 2016. Celebrado con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para desarrollar un proceso de sensibilización, seguimiento, identificación, recuperación, mitigación y control de problemáticas ambientales que incidan en el deterioro de la estructura ecológica principal local y en las zonas de ronda hidráulica del río Bogotá, por valor de \$ 160.000.000. Aporte FDLE: \$80.000.000. Aporte CAR: \$80.000.000 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ No se pudo establecer si el convenio en examen fue objeto de modificación o terminación de mutuo acuerdo, puesto que se supone que se debía modificar para ejecutarse pero no se encontró dicho documento suscrito entre las partes.
- ✓ No se encontraron en el expediente contractual, ni en el SECOP, las acciones tendientes a que se adopten para resolver la problemática relacionada con la posible modificación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de abril 5 de 2016. Celebrado con Diego Alejandro Aguilar Vargas, para prestar servicios de apoyo al grupo de gestión administrativa y financiera, en la atención al público, radicación y entrega oportuna de la correspondencia y demás labores administrativas que allí se generen, por un valor total de \$21.071.666 y un plazo total de ejecución de 9 meses.

- ✓ Se dio inicio a la ejecución del contrato, sin que se cumpliera con el requisito previo de afiliación a la ARL.

Contrato de Prestación de Servicios No. 025 del 28 de abril de 2016. Celebrado con Tatiana Gómez Nisperuza, para la prestación de servicios profesionales para apoyar al grupo de gestión jurídica de la Alcaldía Local de Engativá, para emitir conceptos técnicos y el desarrollo de otras actividades en materia de construcción, normas de urbanismo, demoliciones, establecimientos de comercio, espacio público y demás que allí se generen, por un valor total de \$34.400.000 y por un plazo de ejecución de 8 meses.

- ✓ El contrato se adicionó y prorrogó, sin tramitar el concepto técnico jurídico de la SDG.

- ✓ Se desatendió el límite puesto al plazo de seis meses, fijado en el certificado de no disponibilidad de personal, expedido por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Contrato de Prestación de Servicios No. 054 de junio 8 de 2016. Celebrado con Christian David Rivas Alfonso, para la prestación de servicio de apoyo técnico al Grupo de Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Engativá, en las actividades que allí se requieran, por un valor total de \$28.420.000 y un plazo total de ejecución de 9 meses y 24 días calendario.

- ✓ La garantía de cumplimiento fue expedida un día después de suscrita el acta de inicio.

Contrato de Prestación de Servicios No. 067 del 10 de junio de 2016. Celebrado con Julio Alberto Ortiz Ubaque, para la prestación de servicios profesionales de apoyo al grupo de gestión administrativa y financiera en la oficina de sistemas, para la administración de la red local y de los recursos tecnológicos existentes en la alcaldía y demás actividades que allí se generen, por un valor total de \$34.300.010 y un plazo total de ejecución de 9 meses y 24 días.

- ✓ El acta de inicio fue suscrita antes de la aprobación de la garantía única.

El informe fue enviado a la Contraloría de Bogotá y Personería de Bogotá, D. C., para lo de su competencia.

1.8 Suba

La Veeduría Distrital elaboró en diciembre de 2016, un informe como consecuencia de la visita de carácter administrativo que realizó al Fondo de Desarrollo Local de Suba, en el que se tomó una muestra de las actuaciones contractuales adelantadas entre noviembre de 2015 y septiembre de 2016.

a. Situaciones Comunes

• Experiencia requerida

- ✓ En los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requirió una experiencia profesional genérica, sin tener en cuenta el objeto y las obligaciones del contrato.
- ✓ Los contratistas no acreditaron la experiencia profesional requerida en los estudios previos.

• Supervisión y apoyos a la supervisión

- ✓ La designación de los apoyos a la supervisión se hizo de manera retroactiva.
- ✓ En los expedientes contractuales no reposaban los documentos que dan cuenta del seguimiento a los cronogramas de los contratos.

- ✓ En los casos en los cuales se produjo la cesión de los contratos, no se encontró el estudio y concepto emitido por el supervisor, para justificar la cesión, ni la evaluación de las condiciones del posible cesionario.

- **Afiliación al sistema general de riesgos laborales**

- ✓ En los contratos de prestación de servicios que fueron objeto de cesión del contrato no se incluyó en el expediente contractual el formulario de afiliación del cesionario.

b. Aspectos relevantes

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 042 de junio 16 de 2016. Celebrado con Deicy Andrea Manosalva Martínez, para prestar los servicios profesionales especializados como abogada en el desarrollo de todas las actividades contractuales que se generen, por un valor de \$40.950.000 y un plazo de ejecución de 6 meses y 15 días.

- ✓ Para la fecha en que se celebró el contrato era claro que no se podría cumplir en el plazo previsto para su ejecución, por falta de planeación puesto que no se adelantaron los trámites previos a su suscripción oportunamente.
- ✓ No se encontró en la carpeta contractual ninguna actuación por parte del supervisor o del apoyo a la supervisión que evidencie la implementación de acciones encaminadas a ajustar el valor del contrato al plazo real de ejecución.
- ✓ No se encontró en el expediente contractual el estudio y concepto emitido por el supervisor en el que se justifique la cesión, ni la evaluación de las condiciones de la posible cesionaria.
- ✓ El documento de cesión se hizo efectivo, sin que se hubiera aprobado la garantía aportada por la cesionaria.
- ✓ En la carpeta del contrato no se encontró ningún informe de la cedente en el que se determine el estado de ejecución del contrato y tampoco se evidenciaron informes de la cesionaria.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 054 de junio 27 de 2016. Celebrado con Diana Carolina Herrera Prada, para prestar los servicios profesionales especializados como abogada en el desarrollo de todas las actividades contractuales que se generen, por un valor de \$33.000.000 y un plazo de ejecución de 6 meses

- ✓ No se encontró en el expediente contractual la solicitud de cesión de la contratista, aunque el Alcalde Local la autorizó.
- ✓ No se encontró en el expediente contractual el estudio y concepto emitido por el supervisor en el que se justifique la cesión, ni la evaluación de las condiciones de la posible cesionaria.
- ✓ No se encontró en el expediente contractual, el documento en el que se evaluaron las condiciones de la cesionaria.
- ✓ El documento de cesión se hizo efectivo, sin que se hubiera aprobado la garantía aportada por la cesionaria.

- ✓ En la carpeta del contrato no se encontró el informe de la cedente, en el que se determine el estado de ejecución del contrato y tampoco se evidenciaron informes de la cesionaria.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 058 de junio 29 de 2016. Celebrado con Marco Leonardo Pérez Pablos, para prestar los servicios profesionales como abogado en la coordinación normativa y jurídica de la Alcaldía Local, para adelantar el trámite, revisión y gestión de todos los procesos y procedimientos legales y jurídicos que surjan en cumplimiento de su misionalidad, por un valor de \$27.000.000 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ Para la fecha en que se celebró el contrato era claro que no se podría cumplir en el plazo previsto para su ejecución, por falta de planeación puesto que no se adelantaron los trámites previos a su suscripción oportunamente.
- ✓ No se encontró en la carpeta contractual ninguna actuación por parte del supervisor o del apoyo a la supervisión que evidencie la implementación de acciones encaminadas a ajustar el valor del contrato al plazo real de ejecución.
- ✓ Los documentos aportados por el contratista no permitieron determinar si contaba con la experiencia profesional requerida en los estudios previos.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 256 de diciembre 14 de 2015. Celebrado con Fredy Esteban Garzón Torres, para prestar servicios de apoyo técnico al grupo de gestión administrativa y financiera, en la oficina de planeación, para el desarrollo de actividades de gestión documental, actualización de la base de datos de beneficiarios del Subsidio C, del aplicativo SIRBE de posibles beneficiarios del proyecto 1036, que permita el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, por un valor de \$20.900.000 y un plazo de ejecución de 11 meses.

- ✓ Se inició la ejecución del contrato pese a que no se habían cumplido los requisitos para ello.
- ✓ El contratista ejecutó obligaciones que no se encontraban contempladas en el contrato, de lo cual dejó constancia, en los informes de actividades de enero 16 a febrero 15, febrero 16 a marzo 15 y marzo 16 a abril 15 de 2016, toda vez que señaló, que por instrucciones del Alcalde Local Encargado, se realizaron actividades relacionadas con un proceso de gestión documental con los expedientes de espacio público los cuales reposaban en el archivo de jurídica. Adicionalmente, en los informes de actividades de abril 16 a abril 28, abril 29 a junio 15 y junio 16 a julio 15 de 2016, se evidenció que el contratista indicó que no se realizaron 11 de las 19 obligaciones específicas, por instrucciones del alcalde (E), puesto que se estaba realizando el proceso de gestión documental de los expedientes de espacio público de jurídica, que no tenía relación con el objeto ni las obligaciones contractuales.
- ✓ Ni los supervisores saliente y entrante, ni el apoyo a la supervisión adelantaron las acciones necesarias para modificar el contrato y ajustar las obligaciones del contratista.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 111 de septiembre 29 de 2016. Celebrado con Marlon Humberto Flórez Canosa, para adelantar acciones de promoción y acceso a la justicia, bajo el plan de acción de la Casa de Justicia Principal,

promoviendo la articulación de las instituciones que hacen parte del Modelo Local de Justicia, en términos de eficacia y eficiencia de los derechos humanos, la gestión integral de los conflictos y los Sistemas Locales de Justicia, por un valor de \$15.000.000 y un plazo de ejecución de 3 meses.

- ✓ Se inició la ejecución del contrato pese a que no se habían cumplido los requisitos para ello, puesto que no tenía registro presupuestal, ni aprobación de la garantía única.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 279 de diciembre 28 de 2015. Celebrado con Álvaro Alexis Medina Romero, para la prestación de servicios profesionales con el fin de adelantar programas y campañas de apoyo tendientes a optimizar la inspección, vigilancia y control en materia urbanística, para el mejoramiento de la convivencia local y facilitar los procesos de control posterior o de obre realizados por la Alcaldía Local de Suba, realizando la verificación de infracciones urbanísticas en la localidad y de la aplicación de las normas pertinentes de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, por un valor de \$22.800.000 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ No se encontró en el expediente contractual la solicitud de cesión del contrato.
- ✓ No se encontró en la carpeta contractual, el acto mediante el cual el Fondo de Desarrollo Local de Suba aceptó la cesión.
- ✓ El contratista no acreditó la experiencia requerida en los estudios previos.

Contrato de Prestación de Servicios No. 276 de diciembre 28 de 2015. Objeto: Celebrado con la Asociación Red Andina de Veedurías y Medio Ambiente, para desarrollar acciones que promuevan el fortalecimiento y mejoramiento de las acciones de seguridad local como la prevención, la denuncia y medidas para evitar delitos mediante campañas de promoción y la construcción de redes de participación ciudadana buscando además desestimular el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, sobre todo en jóvenes de las UPZ's Prado, Britalia, Casablanca, Floresta, Niza y UPR Chorrillos - Guaymaral de la Localidad de Suba, por un valor de \$290.182.200 y un plazo de ejecución de 5 meses.

- ✓ El cierre del proceso de selección se realizó un día antes del señalado en el cronograma.
- ✓ Se adjudicó el proceso de selección con fundamento en una errónea valoración de la experiencia, es decir, el oferente no satisfacía los requisitos.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 103 de septiembre 28 de 2016. Contrato con Jenny Alexandra Noriega Gómez, para la prestación de servicios profesionales con el fin de adelantar programas y campañas de apoyo tendientes a optimizar la inspección, vigilancia y control, respecto a los establecimientos de comercio y espacio público indebidamente ocupado en la localidad, con miras al mejoramiento de la convivencia local y facilitar los procesos de control realizados por la Alcaldía Local de Suba, realizando la verificación de infracciones a la normatividad vigente en la localidad y la correcta aplicación de las normas pertinentes de acuerdo a lo establecido en el POT, por valor de \$3.300.000.00 y un plazo de ejecución de 1 mes.

- ✓ Las certificaciones de experiencia aportadas por la contratista, evidenciaban que no cumplía con el perfil requerido en los estudios previos.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 077 de julio 25 de 2016. Celebrado con Luis Enrique Gutiérrez Herrera, para prestar el servicio como conductor de los vehículos livianos que integran el parque automotor del Fondo de Desarrollo Local de Suba, por valor de \$9.816.666.00 y un plazo de ejecución de 5 meses y 5 días, y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2016.

- ✓ No se encontró en el expediente contractual el estudio y concepto emitido por el supervisor en el que se justificó la cesión del contrato, ni el documento en el que se evaluaron las condiciones del cesionario.

Contrato de Prestación de Servicios No. 078 de julio 26 de 2016. Celebrado con la Unión Temporal CZ 001, para prestar los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la Alcaldía Local de Suba, por un valor de \$375.404.594 y un plazo de ejecución de 8 meses.

- ✓ La audiencia de adjudicación se desarrolló parcialmente en ausencia del Alcalde Local en la misma.
- ✓ El Alcalde Local no firmó el acta de la audiencia de adjudicación.
- ✓ Se permitió intervenir en varias oportunidades, durante la audiencia de adjudicación a personas sin identificar.
- ✓ La solicitud de revocatoria del acto de apertura se resolvió con posterioridad a la firma del contrato.

El informe fue enviado a la Personería de Bogotá, D. C., para lo de su competencia.

1.9 Los Mártires

La Veeduría Distrital elaboró en julio de 2017, un informe como consecuencia de la visita de carácter administrativo que realizó al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en el que se tomó una muestra de las actuaciones contractuales adelantadas entre enero y diciembre de 2016.

a. Situaciones comunes

• Requisitos Habilitantes

- ✓ En algunos procesos de selección, se establecieron requisitos habilitantes que podrían ser restrictivos desde el punto de vista de la experiencia exigida a los futuros proponentes, sin que se justifique en los estudios previos, ni en los análisis de sector, la razón para limitar la

participación mediante la definición de unos criterios habilitantes que no guardan relación de proporcionalidad con el objeto contractual y las particularidades de cada proceso de selección.

- **Criterios de evaluación de las ofertas**

- ✓ En algunos procesos de selección, se estableció para la ponderación de las propuestas como criterio de evaluación principal en materia de calidad, factores de experiencia o formación adicional de los profesionales ofrecidos.

- **Supervisión y apoyos a la supervisión**

- ✓ En los expedientes contractuales no reposan los documentos que den cuenta del seguimiento a los cronogramas de los contratos o a su ejecución por parte de los supervisores y/o apoyos a la supervisión.

- **Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales**

- ✓ En los expedientes contractuales que fueron objeto de prórroga no se incluyó el formulario de actualización de la entidad Administradora de Riesgos Laborales (ARL) para informar sobre dicha situación, lo que genera que la afiliación de la cobertura de la ARL sea distinta.

b. Aspectos relevantes

Contrato de Obra No. 124 de diciembre 27 de 2016. Celebrado con Consorcio V & Cinco, para realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable, las obras de adecuación y mantenimiento de la Unidad Operativa Centro Amar localizada en la CI 20 # 18 A 51 de la Localidad de Los Mártires, por un valor de \$134.853.626 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ No fue publicado en el SECOP el análisis del sector del proceso de selección.
- ✓ La resolución de apertura del proceso, el pliego de condiciones y el análisis del sector, fueron publicados en el SECOP, el mismo día se fijó el término para presentar observaciones o solicitudes de aclaración al pliego de condiciones.
- ✓ El registro presupuestal se hizo por un valor inferior al del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios No. 113 de diciembre 22 de 2016. Celebrado con la Unión Temporal Intergeneracional Mártires, para desarrollar en la localidad de Los Mártires 2 eventos de reconocimiento intergeneracional, uno dirigido a los jóvenes y otro a los adultos mayores de la localidad de Los Mártires en el marco del Proyecto de Gran Impacto No. PGI 978 denominado “Una puesta en común por la pluralidad en Los Mártires”, por un valor de \$163.552.871 y un plazo de ejecución de 3 meses.

- ✓ Durante el período de traslado del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron reiteradas observaciones, en relación con los requisitos técnicos habilitantes establecidos para el perfil de Coordinador General del contrato, las cuales no fueron acogidas, sin que se haya justificado la razón del requerimiento ni de no haber acogido las observaciones.
- ✓ Demora en el inicio de la ejecución del contrato, sin justificación.

Aceptación de Oferta No. 119 de diciembre 23 de 2016. Celebrada con Dividiseños S.A.S., para adquirir a título de compraventa mobiliario para las diferentes dependencias de la Alcaldía Local de Los Mártires, por un valor de \$15.000.000 y un plazo de ejecución de 1 mes.

- ✓ La necesidad de la contratación no se encontraba debidamente justificada, porque el Fondo de Desarrollo Local señaló que se debía reemplazar el mobiliario de las instalaciones, por encontrarse en estado de deterioro, sin ningún soporte objetivo.
- ✓ No se identificó la razón objetiva en la decisión de la administración de adjudicar por el valor total del presupuesto y no por el valor de la oferta seleccionada.
- ✓ La aceptación de oferta que se publicó en SECOP, no se encontraba numerada, ni fechada, lo que impedía tener certeza sobre la fecha de su expedición.

Aceptación de Oferta No. 121 de diciembre 23 de 2016. Celebrada con Radio Capital Ltda., para la producción y difusión de un publireportaje en espacios de noticias en radio, para promocionar las actividades y campañas institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, por un valor de \$19.304.000 y un plazo de ejecución de 12 meses y/o hasta agotar los recursos.

- ✓ La aceptación de oferta que se publicó en SECOP, no se encontraba numerada, ni fechada, lo que impedía tener certeza sobre la fecha de su expedición.

Aceptación de Oferta No. 111 de diciembre 21 de 2016. Celebrada con Orión Conic S.A.S., para el suministro de elementos de ferretería, que incluye mano de obra y/o insumos que se requieran para la reparación de los daños menores de la sede de la Alcaldía Local de Los Mártires y las instalaciones de la JAL, por un valor de \$19.000.000 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ No reposan en el expediente, las solicitudes del Alcalde Local y/o el supervisor designado, de los productos que debían ser suministrados periódicamente.
- ✓ Los informes de supervisión presentan como soporte únicamente las facturas remitidas por el contratista por los bienes y servicios entregados, sin que se tenga respaldo documental que los mismos corresponden con la necesidad previamente requerida por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Aceptación de Oferta No. 095 de noviembre 25 de 2016. Celebrada con ABOVE S.A.S., para ejecutar las actividades relacionadas con el desarrollo de un evento de reconocimiento intergeneracional dirigido a la población LGBTI y mujer, por un valor de \$14.357.054 y un plazo total de ejecución de 3 meses y 15 días.

- ✓ Se suscribieron dos prórrogas para dar cumplimiento a las actividades del contrato, lo que evidencia el desconocimiento del principio de planeación
- ✓ Reposa en el expediente un tercer otrosí, mediante el cual se pretendía prorrogar el contrato por un mes más, el cual solo se firmó por el Alcalde Local y no se fechó, por lo que el acuerdo no generó efectos jurídicos para las partes.
- ✓ Al llegar el vencimiento del término previsto en el segundo otrosí, sin que se haya generado una nueva prórroga válida, el contrato estatal se venció y no podía ser objeto de prórroga o modificación alguna.
- ✓ Se evidencia un posible incumplimiento contractual, toda vez que al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, aún faltaba por ejecutar una de las actividades que hacían parte del objeto contractual.
- ✓ No se encontró en el expediente que el Fondo de Desarrollo Local de Mártires estuviere adelantando los trámites tendientes a declarar el incumplimiento o a adoptar las decisiones que en derecho correspondan frente a tal situación.

Contrato de Obra No. 114 de diciembre 22 de 2016. Celebrado con Constructora A&C S. A., para realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la construcción del salón comunal del barrio Santafé localizado en la Carrera 18 Bis No. 23-30, por un valor de \$927.686.822 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ En el cronograma establecido para el proceso de contratación, se estableció un término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones inferior al consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

Contrato de Prestación de Servicios No. 086 de noviembre 01 de 2016. Celebrado con Servisión de Colombia y Cia. Ltda., para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija y móvil con armas y medios tecnológicos en la sede de la Alcaldía Local de Mártires, de la bodega y de la Junta Administradora Local de Los Mártires y de los bienes que sea o fuere legalmente responsable, por un valor de \$59.913.649 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ No existe soporte en el expediente de la entrega del estudio de seguridad establecido en el pliego de condiciones del proceso, como un factor de ponderación en la evaluación que conllevó a la adjudicación del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios No. 103 de diciembre 20 de 2016. Celebrado con T&C Services S.A.S., para ejecutar actividades encaminadas a la recuperación de los espacios ambientales y no ambientales, mediante acciones de mejoramiento integral de buenas prácticas ambientales, por un valor de \$191.392.300 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ Las respuestas a las observaciones emitidas por el Fondo de Desarrollo Local, respecto de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el proceso, no se motivaron.

Contrato de Prestación de Servicios No. 102 de diciembre 20 de 2016. Celebrado con FUNDESCO, para ejecutar acciones encaminadas a potenciar el desarrollo integral y capacidades de niños y niñas de la localidad, mediante actividades de estimulación temprana, por un valor de \$458.416.230 y un plazo de ejecución de 6 meses.

Contrato de Prestación de Servicios 122 de diciembre 26 de 2016. Celebrado con FUNDESCO, para la realización de los festivales culturales en la localidad y un recorrido en conmemoración del bicentenario de la misma, por un valor de \$285.052.010 y un plazo de ejecución de 5 meses.

Contrato de Prestación de Servicios No. 125 de diciembre 27 de 2016. Celebrado con FUNDESCO, para ejecutar en la localidad de Mártires dos programas, uno que desarrolle acciones preventivas, pedagógicas y culturales que permitan sensibilizar y/o concientizar a los diferentes grupos poblacionales, sobre la prevención de la oferta y del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y otro para crear procesos de formación para la convivencia, por un valor de \$188.108.300 y un plazo de ejecución de 4 meses.

Contrato de Prestación de Servicios No. 101 de diciembre 20 de 2016. Celebrado con FUNDESCO, para ejecutar las actividades relacionadas con las escuelas de formación en artes y oficios, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del proceso, por un valor de \$579.440.000 y un plazo de ejecución de 12 meses.

- ✓ El análisis del sector elaborado por el Fondo de Desarrollo Local de Mártires no expone el razonamiento que debió realizar para concluir que los indicadores de rentabilidad solicitados eran los proporcionales al presupuesto oficial y a las condiciones financieras del país.
- ✓ Se ponderó el incentivo a la industria nacional y se otorgaron 100 puntos a un proponente que relacionó en su propuesta a un docente que no era de nacionalidad colombiana, evidenciándose un error en la evaluación de esta propuesta.

Contrato de Obra No. 128 de diciembre 27 de 2016. Celebrado con Gran Constructora S.A.S., para realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable, el mantenimiento y/o reparaciones locativas, en las instalaciones de la sede de la Junta Administradora Local (JAL) ubicada en la Carrera 19B No.23-90 Barrio Samper Mendoza, por un valor de \$73.093.606 y un plazo de ejecución de 4 meses.

Contrato de Obra No. 126 de diciembre 27 de 2016. Celebrado con la Unión Temporal Parques Los Mártires 2017, para contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste por monto agotable el diagnóstico, adecuación, mantenimiento y/o dotación de mobiliario de parques ubicados en la localidad de Los Mártires, por un valor de \$1.090.000.000 y un plazo de ejecución de 8 meses.

Contrato de Obra No. 127 de diciembre 27 de 2016. Celebrado con el Consorcio Vial Mártires, para contratar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste por la modalidad de monto agotable el diagnóstico, mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial intermedia y local de la localidad de Los Mártires, por un valor de \$8.000.000.000 y un plazo de ejecución de 9 meses.

- ✓ En el pliego de condiciones se limitó en tiempo la experiencia de los oferentes, sin que se haya motivado adecuadamente la razón para ello.
- ✓ Se fijó como factor de ponderación técnico el de formación adicional del equipo de trabajo.
- ✓ Los requisitos habilitantes no eran acordes al proceso de selección.

Contrato de Prestación de Servicios No. 090 de diciembre 23 de 2016. Celebrado con Eco Clean Food Services Supplies Ltda., prestación del servicio de aseo y cafetería incluido el suministro de insumos para la sede de la Alcaldía Local de Los Mártires y la Junta Administradora Local de Los Mártires, por un valor total de \$76.000.000 y por un plazo total de 6 meses y 10 días calendario.

- ✓ Se establecieron requisitos habilitantes restrictivos, porque se exigió que el contratista acreditara contratos únicamente celebrados con entidades públicas y se limitó la experiencia a un determinado número de años, sin que en los documentos del proceso de selección se hayan justificado tales requerimientos.

El informe fue enviado a la Contraloría de Bogotá y Personería de Bogotá, D. C., para lo de su competencia.

1.10 Puente Aranda

La Veeduría Distrital elaboró en abril de 2017, un informe como consecuencia de la visita de carácter administrativo que realizó al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en el que se tomó una muestra de las actuaciones contractuales adelantadas entre enero y diciembre de 2016.

a. Situaciones comunes

• Requisitos habilitantes

- ✓ En algunos procesos de selección, se establecieron requisitos habilitantes que podrían ser restrictivos desde el punto de vista de la experiencia exigida a los futuros proponentes, sin que se justifique en los estudios previos, ni en los análisis de sector, la razón para limitar la participación mediante la definición de unos criterios habilitantes que no guardan relación de proporcionalidad con el objeto contractual y las particularidades de cada proceso de selección.

• Criterios de evaluación de las ofertas

- ✓ En algunos procesos de selección, se estableció para la ponderación de las propuestas como criterio de evaluación principal en materia de calidad, factores de experiencia o formación adicional de los profesionales ofrecidos.

• Limitaciones a los valores ofertados

- ✓ En la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, se identificaron ítems que de conformidad con lo dispuesto por el Fondo de Desarrollo Local no eran susceptibles de variaciones en la oferta económica o de ser ofertados por tener valores fijos, sin que se encuentre justificada la razón.
- ✓ Se consagró como una de las causales de rechazo, que la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial, en cualquiera de sus ítems, es decir, que aun cuando el valor total de la oferta sea inferior al valor del presupuesto oficial, ésta es rechazada si alguno de los ítems supera el valor unitario señalado por el FDLPA, sin que se encuentre justificada la razón.

• **Respuestas a observaciones**

- ✓ Las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones o a los pliegos de condiciones definitivos, se limitaban a indicar si se encontraba o no de acuerdo, sin la motivación correspondiente.

• **Publicidad en el SECOP**

- ✓ No existe relación de coincidencia entre algunos procesos de selección y la información que se publica en el SECOP como parte del contenido de los mismos.

• **Supervisión y apoyos a la supervisión**

- ✓ En algunos casos en que se produjo el cambio de apoyo a la supervisión, la comunicación formal fue enviada al nuevo designado con posterioridad a que la persona hubiera asumido tales funciones.
- ✓ En los expedientes contractuales no reposan los documentos que den cuenta del seguimiento a los cronogramas de los contratos por parte de los supervisores y/o apoyos a la supervisión.
- ✓ Los informes finales fueron entregados por los contratistas, mucho después de vencido el término de ejecución del contrato, sin que se hayan hecho requerimientos por parte de los supervisores y/o apoyos a la supervisión.

• **Afiliación al sistema general de riesgos laborales**

- ✓ En los contratos de prestación de servicios en operó la cesión del contrato no se incluyó en el expediente contractual el formulario de afiliación del cesionario.

• **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**

- ✓ Se solicitó la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual con vigencia superior al plazo de ejecución del contrato.

b. Aspectos relevantes

Contrato de Prestación de Servicios No. 038 de mayo 25 de 2016. Objeto: Celebrado con Alfredo D'Costa Montilla, para prestar los servicios jurídicos adelantando las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de adquisición de bienes y servicios, por un valor de \$24.000.000 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ El contratista no cumplía con los requisitos consagrados en los estudios previos para acreditar idoneidad y experiencia.

Convenio Interadministrativo No. 114 de octubre 13 de 2016. Celebrado con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos, técnicos y financieros para promover a la autonomía de las personas en condición de discapacidad de la localidad, a través del otorgamiento de ayudas técnicas, minimizando barreras de acceso, por un valor de \$209.000.000 de los cuales el Fondo de Desarrollo aporta \$190.000.000 y la Subred \$19.000.000 y un plazo de ejecución de 5 meses.

- ✓ En los estudios previos no se indica el número de personas beneficiarias ni las especificaciones técnicas o en qué consisten las ayudas a entregar.
- ✓ No se encontró en la carpeta contractual, el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo y ejecución del convenio que debía presentar el ejecutor dentro de la semana siguiente a la firma del acta de inicio.
- ✓ En el convenio se incluyeron las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, al igual que la caducidad, pese a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) establece que en este tipo de contratos “*se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales*”.

Contrato de Obra No. 150 de diciembre 29 de 2016. Celebrado con Construcciones Benavides Ingenieros Contratistas S.A.S., para contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste y a monto agotable los diagnósticos e intervención del mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial y el espacio público de la localidad, por un valor de \$7.200.657.129 y un plazo de ejecución de 8 meses.

- ✓ Las respuestas dadas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, carecían de argumentación en cuanto a cuáles observaciones se acogieron y cuáles no.

Contrato de Prestación de Servicios No. 133 de diciembre 1 de 2016. Celebrado con la Unión Temporal LoopGesinteg, para prestar los servicios de organización logística para la producción del evento cumpleaños 443 de Puente Aranda, por un valor de \$112.350.000 y un plazo de ejecución de un mes.

- ✓ Se desconoció el principio de planeación, toda vez que el contrato debió adicionarse, por el cambio de la locación para realizar el evento.

Contrato de Prestación de Servicios No. 136 de diciembre 9 de 2016. Celebrado con Asociación de Discapacitados del Sur – ASODISFISUR, para desarrollar la divulgación, producción y logística del evento navidad en Puente Aranda, por un valor de \$160.111.953 y un plazo de ejecución de 1 mes.

- ✓ En los estudios previos del proceso de selección, se marcaron ítems fijos o no ofertables, sin que se haya motivado lo dispuesto.
- ✓ En el pliego de condiciones se consagró como una de las causales de rechazo, que la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial, en cualquiera de sus ítems.
- ✓ Se rechazó una propuesta económica, porque se presentó un menor valor para los ítems fijos o no ofertables, lo cual fue considerado por el Fondo de Desarrollo Local como la no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad.
- ✓ En relación con todas las observaciones en que se solicitó la modificación de los índices financieros, el Fondo respondió que mantenía los indicadores establecidos porque los criterios con que se determinaron se tomaron técnicamente en relación con los estudios de sector, plazo de ejecución y cuantía, sin motivar de manera detallada en que consistieron esos criterios técnicos.

Contrato de Prestación de Servicios No. 145 de diciembre 23 de 2016. Celebrado con Unión Temporal Auto DAZ - G3, para prestar los servicios para el desarrollo de las actividades de la semana de la juventud, por un valor de \$68.228.996 y un plazo de ejecución de 1 mes y 15 días.

- ✓ Se expidió una adenda con posterioridad a la fecha establecida para ello, con el fin de modificar el cronograma del proceso, entre otras, la fecha para la expedición de Adendas.
- ✓ No se cumplió el cronograma en relación con las fechas del proceso para la publicación del acto de adjudicación y la fecha de suscripción del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios No. 060 de junio 30 de 2016. Celebrado con Unión Temporal Mega Visar 2016, para el servicio de vigilancia y seguridad privada y monitoreo de alarmas para la Alcaldía Local de Puente Aranda, Junta Administradora Local, Bodega y demás sitios donde se requiera el servicio, por un valor de \$176.797.120 y un plazo de ejecución de 10 meses o hasta agotar recursos.

- ✓ El contratista no presentó para la firma del acta de inicio, los certificados del personal residente en la localidad, que vincularía para la ejecución del contrato, aun cuando fue un factor de ponderación y evaluación. Tampoco los presentó para el primer pago, como se lo permitió el supervisor.
- ✓ El apoyo a la supervisión fue designado formalmente en febrero 1 de 2017, pero adelantó esta labor materialmente desde octubre 4 de 2016, y no se recibió ningún informe sobre el estado del contrato.
- ✓ Se modificó el contrato y el pliego de condiciones a través del acta de inicio.

Contrato de Obra No. 168 de diciembre 30 de 2016. Celebrado con Consorcio Cubierta S & B, para contratar a precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste y a monto agotable, la modificación, adecuación y reforzamiento integral de la cubierta de la sede de la Alcaldía Local de Puente Aranda, por un valor de \$413.469.688 y un plazo de ejecución de 40 días calendarios.

- ✓ No se motivó en el documento de respuesta a observaciones los criterios objetivos que se tuvieron en cuenta para determinar los índices financieros del proceso.
- ✓ Las exigencias de experiencia solicitadas a los profesionales eran restrictivas.
- ✓ Se adjudicó el contrato por un valor superior al propuesto, por la incertidumbre que generaba la ejecución de las obras una vez se procediera al desmonte de la cubierta existente, porque se podrían generar costos adicionales imprevisibles que no fueron contemplados durante la etapa de la consultoría o en su defecto durante la ejecución.

Contrato de Prestación de Servicios No. 125 de noviembre 10 de 2016. Celebrado con María Fernanda Quevedo Méndez, para prestar los servicios profesionales al despacho de la Alcaldía Local, para la descongestión y trámite de los derechos de petición, proposiciones, solicitudes de entes de control entre otros, por un valor total de \$8.800.008 y un plazo total de ejecución de 2 meses y 15 días.

- ✓ El contrato se suscribió con una persona que no satisfacía los requisitos de experiencia requeridos en los estudios previos, porque no acreditó documento que diera cuenta de la fecha de terminación de materias, por lo que no fue posible determinar si contaba con más de un año de experiencia profesional, contada a partir de esta última.

Contrato de Obra No. 154 de diciembre 29 de 2016. Celebrado con la Unión Temporal Puente Aranda, para el mantenimiento, remodelación, adecuación, recuperación integral preventiva y correctiva e infraestructura física de los parques catalogados como vecinales y de bolsillo ubicados en la localidad de Puente Aranda, por un valor de \$1.227.300.000 y un plazo de ejecución de 6 meses.

- ✓ El proceso de selección contenía condiciones de participación restrictivas, que no guardan relación de proporcionalidad con el objeto contractual, sin que se motivaran tales requerimientos, ni en los estudios previos ni en el análisis de sector.
- ✓ En el pliego de condiciones del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato, se realizó la ponderación de calidad de la obra sobre la evaluación de los profesionales ofrecidos.

El informe fue enviado a la Personería de Bogotá, D. C., para lo de su competencia.

1.11 Ciudad Bolívar

La Veeduría Distrital elaboró en octubre de 2016, un informe como consecuencia de la visita de carácter administrativo que realizó al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en el que se

tomó una muestra de las actuaciones contractuales adelantadas entre noviembre de 2015 y mayo de 2016.

a. Situaciones comunes

• Gestión Documental

- ✓ Las personas responsables de la custodia física de los expedientes contractuales no están vinculadas en planta.
- ✓ Algunos expedientes contractuales no tenían completos los documentos correspondientes.
- ✓ Los expedientes contractuales se encontraban desordenados e incompletos, la mayoría de ellos no están foliados, los documentos no guardaban un orden cronológico.
- ✓ En la muestra examinada se observó que los informes de interventoría y supervisión no estaban incluidos en las carpetas de los contratos.
- ✓ Se encontraron documentos sin firma del operador contractual responsable.
- ✓ La información sobre los supervisores, interventores y apoyos a la supervisión; sus perfiles; tipo de vinculación; número de contratos asignados y el valor de los mismos, no estaba unificada y era inconsistente.

• Supervisión, apoyos a la supervisión e interventorías

- ✓ En los contratos no se hizo mención del Manual de Supervisión e Interventoría como parámetro para determinar el alcance de la labor de supervisores y apoyos a la supervisión. Solamente se señalaron algunas obligaciones a su cargo.
- ✓ Los memorandos de designación generan confusión en la medida en que no hacen claridad sobre la calidad que ostenta a quien está dirigido, bien como supervisor o apoyo a la supervisión.
- ✓ En los expedientes contractuales no reposaban los documentos que daban cuenta del seguimiento a los cronogramas de los contratos por parte de los supervisores, interventores y apoyos a la supervisión.
- ✓ En algunos de los contratos que fueron objeto de suspensión o prórroga, los supervisores, interventores y/o apoyos a la supervisión no solicitaron a los contratistas que aportaran el anexo de modificación de las pólizas otorgadas.

• Minutas contractuales

- ✓ En la mayoría de los contratos celebrados con fundamento en alguna de las modalidades de selección consagradas en la Ley 1150 de 2007, diferentes a la contratación directa, se incluyó en la garantía única, el amparo de seriedad de la oferta.
- ✓ En las minutas de los contratos de interventoría los pagos se encontraban sujetos al cumplimiento del cronograma de la obra por parte del contratista de obra.
- ✓ Se ejecutaron contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con posterioridad al vencimiento de la vigencia de los certificados de no existencia de personal.

• **Articulación de las personas que intervienen en la gestión contractual**

- ✓ Los operadores contractuales no desarrollaban de manera coordinada y articulada su gestión.
- ✓ El área de planeación asumía la totalidad de la carga en el desarrollo de la actividad contractual relacionada con la elaboración de documentos contractuales.
- ✓ El área jurídica se limitaba a la revisión formal de los documentos que aparecen en la lista de chequeo de sus procesos, es decir, no revisaban la totalidad de los actos asociados al proceso contractual.

b. Aspectos relevantes

Contrato de Obra Pública COP-218 de diciembre 28 de 2015. Celebrado con C & D Construcciones S.A.S., para la adquisición e instalación de equipamiento en estructuras no convencionales – modulares, para el funcionamiento de Casas de Integración Familiar de la Secretaría Distrital de Integración Social en la Estancia y Arborizadora Alta, por un valor de \$1.089.704.976 y un plazo de ejecución de 4 meses.

- ✓ El contrato se tuvo que suspender en varias oportunidades, porque no fue posible lograr la entrega de los predios donde se ubicarían los modulares.

Contrato de Obra Pública COP-227 de diciembre 29 de 2015. Celebrado con Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados S.A. (M& H S. A.), para la construcción de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, por un valor de \$15.507.118.548 y un plazo de ejecución de 12 meses.

- ✓ No se contaba con la licencia de construcción
- ✓ No se había producido la entrega del inmueble al contratista por encontrarse ocupado.
- ✓ Retraso en el cronograma de ejecución de la obra.

Contrato de Compraventa CCV-188-2015 de 10 de noviembre de 2015. Celebrado con Carlos Andrés González Ordúz, para adquirir mobiliario y enseres para la sede de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, por un valor de \$14.442.000, pagadero contra entrega y un plazo de ejecución 1 mes.

- ✓ Se adicionó el contrato para adquirir bienes de especificaciones técnicas diferentes a las indicadas en el contrato de origen.

Contrato de Prestación de Servicios CPS-236 de diciembre 29 de 2015. Celebrado con Consorcio Planear Proyectos, para desarrollar campañas de selección en la fuente y vincular recuperadores ambientales en iniciativas para el aprovechamiento de residuos en el marco del programa basura cero en la localidad de Ciudad Bolívar, por un valor de \$249.985.722 y un plazo de ejecución 5 meses y /o hasta agotar recursos.

- ✓ En desarrollo del proceso de selección, la administración modificó el cronograma del proceso de selección, sin motivación alguna y redujo en un día hábil las etapas correspondientes al período de verificación de las ofertas; la publicación del informe de verificación y evaluación; el plazo para presentar observaciones a la evaluación; las respuestas a las observaciones y el acto de adjudicación.

Contrato de Suministro CSU-192 de noviembre 25 de 2015. Celebrado con Consorcio Emulsiones PAV, para el suministro por el sistema de precios unitarios fijos, de Emulsión Asfáltica Tipo CRL - 1, en los sitios que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar determine, con las especificaciones técnicas solicitadas, por valor de \$400.000.000 y un plazo de ejecución de 10 meses o hasta agotar presupuesto.

- ✓ En el expediente no se encontró el acta de aprobación de la garantía.
- ✓ Se evidenció el incumplimiento del contratista, sin que el Fondo de Desarrollo Local, hubiera ejercido las facultades legales correspondientes con fundamento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2. Situaciones generales advertidas en la contratación de los fondos de desarrollo local

A continuación, se exponen las falencias comunes que se evidenciaron de manera generalizada o recurrente en la contratación de los 11 Fondos de Desarrollo Local que fueron objeto de las visitas, que afectaron la transparencia de la contratación y exigen la adopción de acciones tendientes a su erradicación, teniendo en cuenta la etapa en que normalmente se generaron.

2.1 Plan Anual de Adquisiciones – PAA

- ✓ No se publicó el PAA y sus eventuales modificaciones en la plataforma SECOP o se hizo extemporáneamente.
- ✓ Falta de precisión o ausencia en la determinación del objeto del contrato.
- ✓ Inconsistencias entre el valor real del contrato y el registrado en el PAA.
- ✓ Procesos de selección que se iniciaron sin estar previamente incluidos en el PAA.
- ✓ No se indicó la modalidad de selección.
- ✓ Se acumularon en la misma descripción varios contratos sin que fueran desglosados.

2.2 Planeación

- ✓ Estudios, documentos previos y análisis del sector deficientes, sin tomar en cuenta información relacionada con el comportamiento histórico de los procesos de selección y los resultados obtenidos con la ejecución de contratos similares.
- ✓ Falta de criterios objetivos en la definición de los requisitos de formación y experiencia que se exigen para la celebración de contratos de prestación de servicios.

- ✓ Debilidad en la planeación de la contratación en materia de obra, que da lugar a modificaciones que afectan el plazo y/o el valor del contrato inicialmente pactado.
- ✓ Estudios y documentos previos cuyo contenido es incoherente con los pliegos de condiciones.
- ✓ Análisis de sector débiles desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.
- ✓ Construcción de documentos en modalidad copiar / pegar (copy paste), que pueden dar lugar a falsas motivaciones y errores en la estructuración de los contratos.
- ✓ El valor del presupuesto oficial no se encuentra debidamente fundamentado o soportado, para determinar la forma en la que se calculó.
- ✓ En los procesos de selección para construcción de obras o intervención de espacio público, se omiten señalar las licencias, autorizaciones o permisos que se requieren y a cargo de quién será tal obligación.
- ✓ No se exige en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuyo objeto u obligaciones prevea la orientación y atención al ciudadano, que el personal que vaya a desarrollar dicha labor, tenga capacitación para ese propósito, según el numeral 7° del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

2.3 Gestión documental

- ✓ Los expedientes contractuales están desordenados y/o no reúnen la totalidad de los documentos que se producen en el transcurso de su ejecución.
- ✓ Los informes de interventoría y supervisión no están incluidos ni en las carpetas de los contratos ni en el aplicativo respectivo.
- ✓ Presencia de documentos sin firma del responsable de su expedición.

2.4 Modalidad de selección

- ✓ La modalidad de selección no corresponde a la definida conforme a la Ley.

2.5 Requisitos habilitantes

- ✓ Incluir indicadores financieros que no guarden una relación de proporción con el objeto, valor y plazo de ejecución del contrato, y resulten incoherentes con el análisis del sector realizado.
- ✓ Incluir reglas que transgredan lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sobre los consorcios y uniones temporales, limitando el porcentaje de participación o la cantidad de los mismos.
- ✓ Exigir como requisito habilitante de carácter técnico, la acreditación de título de propiedad de bienes, como: plantas, maquinaria o equipo.

2.6 Acreditación de experiencia

- ✓ Limitar la acreditación de la experiencia a un número determinado de años anteriores al cierre del proceso de contratación o a un sector, sin justificar las razones que la motivan.
- ✓ Exigir una experiencia desproporcionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.
- ✓ Otorgar puntaje a las condiciones de experiencia del proponente, cuando se trate de modalidades de selección diferentes al concurso de méritos.

2.7 Criterios de ponderación en contratación de obras

- ✓ Se ponderan como criterios de calidad de la obra, que no corresponden a criterios de calidad y precio previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:
 - Calificación de los programas de trabajo.
 - Cronograma de obra.
 - Programas de inversión.
 - Diligenciamiento de los formatos de análisis de precios unitarios - APU.
 - Las calidades del personal (mayor tiempo de experiencia, mayores logros académicos o mayor disponibilidad de tiempo).
 - Sanciones o multas,
 - Apoyo a la industria nacional.
 - Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la obra.
 - Programas de manejo ambiental obligatorios por el objeto a contratar.
 - Porcentaje solicitado como anticipo.
 - Visita de obra.

2.8 Matrices de riesgos previsible

- ✓ Matriz de riesgos estándar para todos los contratos de prestación de servicios, sin análisis particular para cada caso.
- ✓ Matrices de riesgos previsible que no guardan relación con el objeto contractual, ni con las particularidades de la contratación.
- ✓ Inclusión de riesgos previsible que pueden ser amparados por las pólizas de cumplimiento.

2.9 Publicidad en SECOP

- ✓ No se publican los contratos celebrados dentro del término legal o se publican extemporáneamente.
- ✓ La información que prueba la ejecución de los contratos no fue publicada, o fue publicada extemporánea o parcialmente.
- ✓ No se publica o se publicó extemporáneamente la propuesta ganadora.
- ✓ No se toma en consideración que los efectos de los actos administrativos de carácter general o particular expedidos con ocasión de la actividad contractual, solo son vinculantes a partir del día siguiente a su publicación o notificación, según corresponda.

2.10 Expedición de adendas

- ✓ Expedición y publicación de adendas por fuera del plazo y horario establecido para ello en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Invocar el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, para sanear aspectos de fondo, revivir términos vencidos o para permitir actuaciones subsiguientes.

2.11 Formato Único de Hoja de Vida – FUHV

- ✓ Incumplimiento por parte del jefe de contratos o quien haga sus veces, de firmar el FUHV, como señal inequívoca de haber constatado el contenido de la información diligenciada por el contratista.
- ✓ Trámite incompleto por parte del contratista del FUHV, cuando no diligencia la casilla en la que hace la manifestación acerca de si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ El FUHV no se encontraba actualizado, contenía información inconsistente o imprecisa.

2.12 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales

- ✓ En los expedientes contractuales no se encuentra evidencia de la afiliación a la ARL.
- ✓ La afiliación se realizó en fecha concomitante o posterior a la firma del acta de inicio del contrato.

2.13 Indebida inclusión de cláusulas excepcionales

- ✓ Se incluyó en contratos de consultoría, interventoría e interadministrativos, la aplicación de las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en desconocimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

2.14 Supervisión, apoyo a la supervisión e Interventorías

- ✓ El manual de supervisión e interventoría no reglamentó las funciones que de manera puntual debe cumplir la figura del apoyo a la supervisión para delimitar su responsabilidad con relación a los supervisores.
- ✓ Los interventores, supervisores y apoyos a la supervisión, no incluyen en las carpetas de los contratos ni en la plataforma SECOP los documentos que permitan dar cuenta de manera actualizada del estado de cumplimiento y ejecución de los contratos.
- ✓ Falta de motivación y sustentación de los conceptos emitidos para adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas y en general de cualquier modificación de los contratos.
- ✓ Falta de suscripción del acta de inicio cuando se ha pactado en el contrato.
- ✓ Incumplimiento de la interventoría, supervisión y apoyos a la supervisión de las funciones y obligaciones señaladas en la ley y en el manual vigente de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno.

- ✓ En los casos en que fue necesario cambiar al supervisor o apoyo a la supervisión no se encontró evidencia de su comunicación al contratista, al anterior supervisor y al grupo de contratación.
- ✓ Los expedientes contractuales en los cuales hubo cambio de supervisor, no reposan los documentos que den cuenta del proceso de empalme, según lo establecido por el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno.

2.15 Garantías contractuales

- ✓ Permitir la ejecución del contrato, sin que previamente se hayan otorgado y aprobado, las garantías previstas en el pliego de condiciones y/o contrato.
- ✓ Permitir la afectación de la suficiencia de las garantías otorgadas.
- ✓ Inconsistencia entre los documentos contractuales, donde las garantías requeridas en los estudios previos no corresponden a las solicitadas en los pliegos de condiciones o en el contrato.
- ✓ Omitir solicitar al contratista el ajuste de la garantía y sus amparos, conforme a lo dispuesto en las modificaciones contractuales.

2.16 Modificaciones contractuales

- ✓ Falta de motivación y sustentación de las aprobaciones de las adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas y en general de cualquier modificación de los contratos.

2.17 Suscripción de documentos contractuales

- ✓ En los expedientes contractuales reposan documentos relevantes sin las firmas de los competentes o no se encontraba el original.

3. El talento humano de los fondos de desarrollo local

Durante las visitas realizadas a los 11 Fondos de Desarrollo Local, se pudo evidenciar que la escasez de personal idóneo se convierte en un factor de riesgo, que de una u otra manera, impacta en la calidad, eficiencia y transparencia de la gestión contractual.

Durante la vigencia 2019 se evidenció que los 20 Fondos de Desarrollo Local suscribieron del rubro de inversión directa un total de 3.868 contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión por valor de \$151.292 millones que equivalen al 18,2% del total comprometido mediante contratos por las localidades. Del rubro de funcionamiento no se comprometió recursos en esta tipología.

Es importante destacar que, de los 5.222 contratos y adiciones suscritos por las localidades en el 2019 del rubro de funcionamiento e inversión, 3.868 contratos y adiciones fueron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que representan el 80,8%.

Entre las localidades que suscribieron el mayor número de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran Engativá (337) con el 8,7%, San Cristóbal (316) con un 8,2%, Suba (314) con el 8,1%, seguido de Ciudad Bolívar (278) con el 7,2% y Kennedy (277) con el 7,2%. En cuanto al monto de los recursos las que más comprometieron recursos en esta tipología están: Suba con \$13.883 millones que representa el 9,2%, Kennedy con \$13.082 millones, Bosa con \$12.192 millones, San Cristóbal con \$12.016 millones, Ciudad Bolívar con \$12.012 millones y Engativá con \$11.440 millones que equivale al 7,6%.

Al analizar la contratación mediante la tipología de contratos de prestación de servicios y de apoyo por cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, se observó lo siguiente:

3.1 Fondo de Desarrollo Local Usaqué

Este FDL para la vigencia 2019, del rubro de inversión directa realizó contratos y adiciones por \$42.572 millones, de los cuales 143 contratos por valor de \$6.671 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 15,7% del total comprometido mediante contratos por la localidad.

El FDL ocupa el 10 lugar entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 4,4%. De estos, \$6.671 millones, el 100% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 sin adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos, la localidad ocupa el puesto 13 entre las que más número de contratos suscribió, representando el 3,7% entre todas las localidades.

3.2 Fondo de Desarrollo Local Chapinero

Esta localidad, para la vigencia 2019 comprometió del presupuesto disponible de inversión directa en contratos \$16.703 millones, de los cuales 79 contratos por valor de \$3.394 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 20,3% del total comprometido mediante contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 20 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 2,2%. De estos, \$3.394 millones, el 100% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019, no se presentaron adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el puesto 20 entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 2% entre todas las localidades.

3.3 Fondo de Desarrollo Local Santa Fe

El presupuesto comprometido de inversión directa del FDL de Santa Fe para el 2019 mediante contratos, fue de \$20.933 millones, de los cuales 124 contratos por valor de \$5.582 millones se

utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 26,7% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 14 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 3,69%. De estos, \$5.582 millones, el 100% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019, no se presentaron adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos, la localidad ocupa el puesto 14 entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 3,2% entre todas las localidades.

3.4 Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal

Este FDL contó para la vigencia 2019 comprometido del rubro de inversión directa en contratos de \$64.485 millones, de los cuales 316 contratos por valor de \$12.016 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 18,6% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 4 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 7,94%. De estos, \$12.016 millones, el 99,6% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 y el 0,4% adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el puesto 2 entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 8,2% entre todas las localidades.

3.5 Fondo de Desarrollo Local Usme

Este FDL para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$58.784 millones, de los cuales 266 contratos por valor de \$6.844 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 11,6% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 9 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 4,5%. De estos, \$6.844 millones, el 99,4% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 y el 0,6% adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 6 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 6,9% entre todas las localidades.

3.6 Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito

Este FDL para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$27.248 millones, de los cuales 171 contratos por valor de \$7.700 millones se utilizaron en la

tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 28,3% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 8 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 5,09%. De estos, \$7.700 millones, el 94,11% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 y el 5,89% adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 11 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 4,4% entre todas las localidades.

3.7 Fondo de Desarrollo Local Bosa

Este FDL contó para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos de \$70.305 millones, de los cuales 247 contratos por valor de \$12.192 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 17,3% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 3 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 8%. De estos, \$12.192 millones, el 99,8% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 y el 0,2% adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 7 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 6,3% entre todas las localidades.

3.8 Fondo de Desarrollo Local Kennedy

Este FDL para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$83.479 millones, de los cuales 277 contratos por valor de \$13.082 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 15,7% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 2 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 8,65%. De estos, \$13.082 millones, el 100% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 sin presentar adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 5 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 7,2% entre todas las localidades.

3.9 Fondo de Desarrollo Local Fontibón

Para la vigencia 2019, el FDL de Fontibón comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$39.169 millones, de los cuales 198 contratos por valor de \$6.379 millones se

utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 16,3% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 11 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 4,2%. De estos, \$6.379 millones, el 100% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 sin presentar adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 10 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 5,1% entre todas las localidades.

3.10 Fondo de Desarrollo Local Engativá

Este FDL para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$51.800 millones, de los cuales 337 contratos por valor de \$11.440 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 22,1% del total comprometido en contratos por la localidad

El FDL ocupa el lugar 6 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 7,6%. De estos, \$11.440 millones, el 100% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 sin presentar adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 1 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 8,7% entre todas las localidades.

3.11 Fondo de Desarrollo Local Suba

Para la vigencia 2019 este FDL comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$64.967 millones, de los cuales 314 contratos por valor de \$13.883 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 21,4% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 1 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 9,2%. De estos, \$13.883 millones, el 100% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 sin presentar adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 3 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 8,1% entre todas las localidades.

3.12 Fondo de Desarrollo Local Barrios Unidos

Este FDL para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$20.277 millones, de los cuales 234 contratos por valor de \$5.751 millones se utilizaron en la

tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 28,4% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 12 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 3,8%. De estos, \$5.751 millones, de los cuales el 93.2% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 y el 6,8% adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 8 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 6% entre todas las localidades.

3.13 Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo

Este FDL para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$21.218 millones, de los cuales 112 contratos por valor de \$3.838 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 18,1% del total comprometido en contratos por la localidad

El FDL ocupa el lugar 19 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 2,5%. De estos, \$3.838 millones, de los cuales el 100% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 y sin adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 16 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 2,9% entre todas las localidades.

3.14 Fondo de Desarrollo Local Mártires

Este FDL para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$20.261 millones, de los cuales 100 contratos por valor de \$4.165 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 20,6% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 17 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 2,8%. De estos, \$4.165 millones, de los cuales el 100% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 y sin adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 17 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 2,6% entre todas las localidades.

3.15 Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño

Para la vigencia 2019 este FDL comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$14.878 millones, de los cuales 99 contratos por valor de \$4.330 millones se utilizaron en la

tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 29,1% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 15 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 2,9%. De estos, \$4.330 millones, el 100% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 sin presentar adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 18 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 2,6% entre todas las localidades.

3.16 Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda

El FDL de Puente Aranda para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$27.931 millones, de los cuales 160 contratos por valor de \$5.750 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 20,6% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 13 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 3,8%. De estos, \$5.750 millones, el 100% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 sin presentar adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 12 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 4,1% entre todas las localidades.

3.17 Fondo de Desarrollo Local Candelaria

Este FDL para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$10.591 millones, de los cuales 90 contratos por valor de \$3.896 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 36,8% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 18 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 2,6%. De estos, \$3.896 millones, el 99,7% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 y el 0,3% adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 19 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 2,3% entre todas las localidades.

3.18 Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe

Este FDL para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$48.213 millones, de los cuales 199 contratos por valor de \$8.181 millones se utilizaron en la

tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 17% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 7 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 5,4%. De estos, \$8.181 millones, el 99,98% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 y el 0,02% adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 9 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 5,1% entre todas las localidades.

3.19 Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar

Este FDL para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$94.432 millones, de los cuales 278 contratos por valor de \$12.012 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 12,7% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 5 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 7,9%. De estos, \$12.012 millones, el 99,8% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 y el 0,2% adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 4 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 7,2% entre todas las localidades.

3.20 Fondo de Desarrollo Local Sumapaz

Este FDL para la vigencia 2019 comprometió recursos de inversión directa mediante contratos por \$33.365 millones, de los cuales 124 contratos por valor de \$4.188 millones se utilizaron en la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual equivale al 12,55% del total comprometido en contratos por la localidad.

El FDL ocupa el lugar 16 entre las localidades que mayor valor de recursos comprometió en esta tipología, con un 2,8%. De estos, \$4.188 millones, de los cuales el 100% fueron contratos suscritos en la vigencia 2019 y sin adiciones a contratos firmados en años anteriores.

Respecto al número de contratos suscritos la localidad ocupa el 15 puesto entre las que más número de contratos suscribió, que representan el 3,2% entre todas las localidades.

La situación anteriormente descrita se torna preocupante si se tiene en cuenta que a largo plazo puede generar para la Secretaría Distrital de Gobierno implicaciones de orden laboral en la medida en que se trata, en algunos casos, de personas que se encuentran bajo la directa subordinación y dependencia de los Alcaldes Locales y cumplen funciones propias de los Fondos de Desarrollo Local que éste no puede cubrir con su personal de planta.

De igual forma, como quiera que las labores desarrolladas por estas personas tienen un contenido temporal muy alto, se observa que lejos de solucionar la problemática generada, se pueden ocasionar inconvenientes derivados de la pérdida de información y de la curva de aprendizaje, falta de compromiso institucional y sentido de pertenencia con la entidad.

Así las cosas, la administración con los mismos recursos debe cubrir los gastos de más personas y lo que su presencia genera en la entidad, es decir, improvisación de espacios, insuficiente distribución de los recursos físicos y hacinamiento, entre otros.

Teniendo en cuenta que los Fondos de Desarrollo Local, depende en un alto grado de la labor adelantada por sus contratistas, es indispensable de un lado, llevar a cabo, a la luz de lo dispuesto en las Leyes 909 de 2004, 1960 de 2019 y demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen, un estudio de las funciones asignadas y de la forma cómo se encuentran distribuidas las cargas laborales. Esto, debido a que el desarrollo de las actividades misionales de los Fondos, se ha concentrado en buena parte en los contratistas, para que a partir de los resultados obtenidos se elaboren los estudios técnicos y económicos, destinados a adecuar la planta de personal a sus necesidades reales, sin perjuicio de lo dispuesto en la sentencia C- 614 de 2009 de la Corte Constitucional, que compiló los criterios de la jurisprudencia colombiana en relación con el concepto de función permanente, tales como: criterio funcional, de igualdad, temporal o de la habitualidad, de la excepcionalidad y de la continuidad.

De otro lado, se sugiere implementar las acciones requeridas para que los empleos de carrera sean provistos de forma inmediata, conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre el ingreso y ascenso a tales empleos.